

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

08-2024	Cantón Atacames: Que regula la intervención forzosa de limpieza y cerramiento perimetral de terrenos baldíos ubicados en las zonas urbanas y rurales	2
-	Cantón Santa Clara: Para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres	17

ORDENANZA PROVINCIAL:

054	Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas: Del presupuesto para el año 2025	32
-----	---	----

ORDENANZA # 08-2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En la ciudad de Atacames y en las cabeceras parroquiales del cantón Atacames, se ha detectado terrenos de propietarios privados, y terrenos municipales en posesión documental y catastral de particulares; estos en su gran mayoría se encuentran sin cerramiento perimetral, además llenos de maleza, escombros y todo tipo de basura, que dan un mal aspecto y atentan no solo con el ornato, sino que, se convierten en focos de infección, de inseguridad para sus vecinos como para quienes circulan o transitan por estos sectores. De la misma forma estos terrenos baldíos abandonados dañan la imagen, de la ciudad, desde el punto de vista turístico, esto por muchos años ha preocupado a las autoridades y a la ciudadanía en general, que en conjunto deben considerar lograr una imagen atractiva de la urbe.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atacames, a través de las Dirección de Gestión Ambiental, ha planificado y ejecutado inspecciones para detectar aquellos terrenos particulares que no cumplen con la limpieza, cerramientos y en algunos casos su delimitación; pero esta acción por parte de los funcionarios municipales solamente se ha limitado a advertir a los infractores y una que otra leve sanción, por motivo de que no hay una normativa actualizada que permita tomar medidas de otra índole que obligue a los propietarios de dichos espacios a su limpieza y adecentamiento. A pesar de los esfuerzos antes indicados y ante la negativa de los dueños de dichos terrenos de proceder a cumplir con su obligatoriedad de limpieza y evitarla acumulación de basura, se requiere implementar otras alternativas de carácter legal, en ciertos casos coercitivas, que permitan hacerlos cumplir y/o que viabilicen la intervención de estos lotes por parte del personal municipal o por terceros contratados, con el debido proceso de cobro por el servicio o trabajos realizados.

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Art. 30 del texto supremo otorga el derecho a las personas a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

Qué; el Art. 66.- Numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa, y financiera, y se regirán, por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio Nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales, y los consejos regionales.

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, el Art. 4.- 4 literales d) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); refiere que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: La recuperación y la conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible, sustentable; y la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y ciudadanas.

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...);

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Consejos Regionales y Provinciales, Concejos Metropolitanos y Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales...c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico..."; k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.

Que, el Art. 55 del COOTAD entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal establece: literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; d) Prestar los servicios públicos de (...) manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

Que, la disposición general cuarta del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre el establecimiento de tasas dispone que las entidades y organismos del sector público, que forman parte del Presupuesto General del estado, podrán establecer tasas por la prestación de servicios cuantificables, tales como pontazgo, peaje, control, inspecciones, autorizaciones, permisos, licencias u otros, a fin de recuperar, entre otros, los costos que incurrieren por el servicio prestado, con base en la reglamentación de este Código.

Que: el Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA), **Libro VI, anexo 6** en el **numeral 4.1.4**, menciona que: "Los propietarios de terrenos y solares tienen las siguientes responsabilidades: a). - Mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y seguridad, libre de desechos sólidos en general, y b). - Ejecutar labores de desratización y desinfección de manera periódica.

Que: el numeral el **numeral 4.1.5.** del TULSMA, manifiesta que: “Es responsabilidad de los municipios la realización de trabajos de limpieza y mantenimiento de terrenos baldíos, en casos en que el propietario del terreno no realice la limpieza del mismo, con cargo de los gastos al propietario del terreno. En caso de denuncia reiterada de los propietarios, previa autorización motivada del municipio, la entidad de aseo municipal podrá acceder a la propiedad privada, e imputará a los propietarios los costos que esta acción demande.

Que, dada la situación en la que se encuentran los inmuebles baldíos tanto públicos y privados, con demasiada basura, llenos de maleza, escombros, provocando inseguridad entre los vecinos y en la ciudadanía que circula por estos lugares, es imprescindible que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atacames de una solución a este grave problema ambiental, a través de una Ordenanza que determine y regule la limpieza de estos terrenos, además, que sancione a los incumplidos e infractores;

Que, cuando se trate de solares que no disponen del cerramiento correspondiente, la entidad de aseo municipal dispondrá que el propietario o responsable del sitio, realice el cerramiento y limpieza necesaria, sin embargo, si esta disposición, no se culmine dentro del plazo otorgado, la entidad de aseo municipal podrá construir uno o varios cerramientos de tipo provisional o de carácter definitivo, para prevenir el grado de desaseo e insalubridad. Los costos que demande la ejecución de los trabajos mencionados en la intervención forzosa, el departamento de gestión ambiental los recuperara con recargos al responsable, mediante la vía coactiva a través de las Jefaturas de Rentas y Recaudación.

Que, Todos los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Atacames, son conscientes del lamentable estado en que se encuentran determinados solares, terrenos y construcciones, sin cerramientos o con cerramiento en malas condiciones de conservación que contravienen el ornato y la calidad paisajística de la ciudad. Todo esto determina la aparición de auténticos basureros con el consiguiente incremento de malos olores que constituyen focos de contaminación, con efectos perjudiciales en el orden higiénico sanitario y la salud de las personas.

Que: Es necesario, regular la ocupación del suelo con la construcción, limpieza y cerramiento de los terrenos; así como la implementación de multas, como sanciones coercitivas a fin de obligar como medio de ejecución forzosa, para vencer la resistencia del propietario, del inquilino, del ocupante y/o vecino en cumplir su obligación legal de conservación y preservación con las debidas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

EXPIDE LA:

“ORDENANZA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN FORZOSA DE LIMPIEZA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DE TERRENOS BALDÍOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN ATACAMES”.

SECCIÓN I**CAPITULO I
GENERALIDADES Y COMPETENCIAS.**

Art 1. ÁMBITO DE APLICACION. - Los preceptos de la presente Ordenanza se aplicarán a los terrenos que se encuentren con o sin cerramiento, llenos de maleza, desechos sólidos, escombros, basura y otros, sean estos de carácter privado o público que se encuentren dentro de los sectores urbanos de la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales del cantón Atacames y será de aplicación inmediata y permanente en toda la jurisdicción cantonal, regirá bajo los principios de eficiencia, eficacia, bien común, proporcionalidad, adecuada intervención punitiva, así como progresividad, legalidad y aplicación de sanciones.

Art. 2.- OBJETIVO. - La presente Ordenanza tiene como objetivo regular, controlar y obligar a que los propietarios, arrendatarios o posesionarios de terrenos baldíos, con o sin cerramiento, que se encuentran en abandono, con la finalidad de que los mantengan limpios para evitar que se conviertan en basureros improvisados, sitios de proliferación de enfermedades, focos de contaminación e inseguridad. Mejorando así la calidad de vida de los habitantes, garantizando, el cuidado de la imagen y ornato de la ciudad.

Art. 3.- FINES. - Los fines que persigue la presente ordenanza son los siguientes:

- a)** Mantener y mejorar el ornato de la ciudad;
- b)** Proteger el derecho a la libre movilidad de las personas;
- c)** Proteger la salubridad de la ciudadanía en general, evitando así, focos infecciosos y proliferación de plagas;
- d)** Contribuir a la seguridad ciudadana;
- e)** Mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Art. 4.- DEFINICIÓN DE TERRENO BALDÍO. - Se entiende por terreno baldío aquel terreno que se encuentre con o sin cerramiento, sin edificación, o, cuya edificación se encuentre en estado de abandono o no haya sido concluida en su totalidad y constituya un atentado a la estética urbana del sector, así como también a la seguridad, salud e integridad de la comunidad en general.

**CAPITULO II
OBLIGACIONES E INFRACCIONES**

Art. 5.- OBLIGACIONES. – Toda persona natural o jurídica sea esta, propietarios, arrendatarios o posesionarios de terrenos baldíos dentro de la jurisdicción cantonal de Atacames tienen la obligación de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público además de.

1. Estar al día en el pago del impuesto predial.
2. Mantener limpios, libre de maleza, desechos sólidos y otros que signifiquen un riesgo para la salud pública, seguridad de los ciudadanos y la preservación del medio ambiente. La limpieza de los terrenos se realizará de manera permanente.
3. Los propietarios, posesionarios o arrendatarios de los terrenos baldíos, ubicados dentro del área urbana y rural, centros poblados rural dentro del cantón Atacames, deberán mantener limpio el frente del terreno, tanto el área de aceras como hasta el **50%** del ancho de la vía; los elementos retirados de la acción de limpieza, deberán ser trasladado por el generador, hacia el relleno sanitario Municipal, ubicado a **1,5 km** de la Cabecera Parroquial de Tonsupa.
4. Los terrenos deberán estar con cerramiento perimetral, con materiales del medio, hormigón u otro.
5. Los propietarios, posesionarios o arrendatarios de los terrenos baldíos, deberán realizar la reconstrucción del cerramiento perimetral, cuando por cualquier causa haya sufrido destrucción parcial o total.

Art.6.- ACCIÓN DE LIMPIEZA. – Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a través de la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, en coordinación con las direcciones de Planificación Urbana, Avalúos y Catastro, estas podrán intervenir en la limpieza, desalojo de maleza, escombros u otros similares, en los terrenos baldíos de propietarios particulares en toda la Jurisdicción del Cantón Atacames, mediante su propia acción o mediante terceros contratados para el efecto. Cuando se haya incumplido con las formalidades dispuestas en el **Art. 13.- DE LAS NOTIFICACIONES**, de la presente Ordenanza.

Art. 7.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en las que incurrieran el o los presuntos infractores, al colocar desperdicios o basuras a los terrenos, el propietario, posesionario o arrendatario está en la obligación de efectuar la respectiva limpieza.

Art.8.- INFRACCIONES. – Constituirán infracciones administrativas las siguientes:

- a) Mantener los terrenos con o sin cerramiento perimetral, llenos de maleza, basuras, escombros, residuos mobiliarios, materiales de desechos y residuos sólidos u otro, que afecten a la salud, salubridad, seguridad ciudadana, al medio ambiente y el ornato dentro de las zonas urbana y rural dentro del Cantón Atacames.
- b) Descargar y/o introducir basura o desechos sólidos domiciliarios u otros similares, en lugares y/o horarios distintos a los determinados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Atacames, para recolección de los mismos.

- c) Descargar y/o introducir desechos sólidos, materiales, desechos peligrosos y otros, que afectan al medio ambiente, ornato y seguridad ciudadana; en quebradas, fajas y áreas consideradas como excedentes, riberas de los ríos, mar y zonas baldías.

SECCIÓN II
CAPÍTULO I
CONTROL, DENUNCIA E INSPECCIÓN.

Art. 9.- EL CONTROL. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a través de la Dirección de Gestión Ambiental es el organismo encargado de recibir las denuncias y controlar que los propietarios de los bienes inmuebles baldíos con o sin cerramiento, cumplan con lo estipulado en la presente Ordenanza Municipal y de acuerdo al ámbito de sus competencias y responsabilidades. La Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, llevará un registro de todas las denuncias y notificaciones; manteniendo periódicamente el cruce de información y los procesos internos de control, en coordinación con la Comisaria Municipal y las Direcciones de Planificación, Obras Públicas y Avalúos y Catastro, para el mejor desempeño de sus labores y cumplir con el objetivo propuesto en la presente ordenanza.

Art. 10.- ACCIÓN POPULAR. – Cualquier persona sea esta natural o jurídica, podrá poner en conocimiento al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames a través de la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene la existencia de un hecho que pueda constituir fundamento para la existencia de una infracción administrativa, referente a la presente ordenanza, y deberá realizar la respectiva denuncia en los términos que determine la normativa vigente para el efecto.

Art. 11.- INSPECCIONES DE OFICIO Y/O DENUNCIAS. – El Gobierno autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a través de la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, una vez receptada la denuncia ciudadana, dispondrá en un término no mayor a 24 horas la inspección respectiva, con el propósito de verificar y determinar la existencia de la infracción.

La Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, en coordinación con la Comisaría Municipal, de oficio, es decir por iniciativa propia podrá efectuar las inspecciones que estime necesarias para verificar que los terrenos baldíos no estén llenos de malezas, desechos sólidos, residuos en general, sin cerramientos u otros; de ocurrir lo contrario, se elaborará el informe respectivo y se procederá a realizar las notificaciones correspondientes.

Art. 12.- Los Técnicos e inspectores de la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, realizarán las respectivas inspecciones in situ con la finalidad de determinar lo siguiente:

- Ubicación del terreno mediante Geo clave catastral.
- Toma de registro fotográfico del estado actual del terreno.
- Informe técnico ambiental.

- Croquis planimétrico

CAPITULO II.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

DE LAS NOTIFICACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 13.- DE LAS NOTIFICACIONES. – a) La Dirección de Gestión Ambiental e Higiene una vez realizada la inspección y el informe sancionatorio correspondiente procederá a emitir la respectiva notificación a los propietarios del terreno baldío para que en el término de 10 días calendarios, contados a partir de la notificación realice la limpieza del terreno y;

b) Un plazo de 60 días calendario para la construcción del cerramiento perimetral

Una vez cumplido el plazo, tanto para la limpieza del terreno, como la construcción del cerramiento perimetral la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, emitirá un informe técnico, sea este por concepto de limpieza o cerramiento perimetral del terreno, dirigido a la Dirección Financiera la emisión del correspondiente título de crédito sancionatorio, constituyéndose este, parte del estado de cuenta por pagar del contribuyente infractor.

Art. 14.- A toda persona natural o jurídica propietarios de los terrenos baldíos, se les notificará, por correo, en su domicilio anual o por medio de la gaceta y medios digitales oficiales del Gobierno autónomo Descentralizado del cantón Atacames.

Sin perjuicio de realizar la notificación oficial, como lo estipula el artículo anterior, se colocará en una esquina estratégica del terreno, un letrero visible desde el espacio público con la leyenda **“Terreno baldío lleno de maleza, sujeto a proceso de intervención forzosa”**.

Además de la leyenda antes descrita se establecerá la siguiente información

- Fecha de notificación.
- Nombre de la persona natural o Jurídica
- Clave Catastral (# de manzana, lote y área).
- Fecha de vencimiento del plazo para la limpieza del terreno.

Art. 15.- DE LAS INFRACCIONES. - Se consideran infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de que constituyan delito y/o contravenciones, las siguientes:

a). - La no limpieza, la de maleza del terreno periódicamente,

b). - La no construcción de cerramientos y mantenimiento del mismo y,

c). - La no limpieza de basura, escombros, tierras o chatarras generados en los predios con construcción.

Art. 16.- DE LAS SANCIONES. – Toda persona natural o Jurídica propietarios, posesionaria, arrendataria de terrenos baldíos públicos o privados que incumplan con lo establecido en la presente ordenanza, se impondrá una multa de acuerdo a la **Tabla No.1** en la cual se detalla los valores equivalentes al porcentaje de acuerdo al salario básico unificado en vigencia por concepto de multa, sin perjuicio de aplicar las señaladas en el Código Integral Penal, Código Orgánico Ambiental y otras leyes conexas. La Dirección de Gestión Ambiental e Higiene elaborará el informe técnico y los remitirá a la Dirección Financiera para que emita el respectivo Título de Crédito. Mismo que deberá ser cancelado por el infractor o infractores, en la ventanilla de la Jefatura de Recaudación en un periodo no mayor a (4) días luego de haber sido notificado de acuerdo a la normativa vigente.

- Toda persona natural o jurídica que no mantenga limpio y con cerramiento perimetral sus terrenos baldíos, sean estos públicos o privados, se le impondrá una multa equivalente a un porcentaje de acuerdo a la Remuneración Básica Unificada del trabajador, y rangos de metro cuadrados del terreno baldío, **establecido en la tabla No. 1**, multas que deberán ser canceladas por el infractor, en un periodo no mayor de cuatro (4) días luego de haber sido notificado de acuerdo a la normativa vigente.
- Toda persona natural o jurídica que no mantenga limpio el frente de su propiedad se le impondrá una multa equivalente al quince por ciento (15%) de la Remuneración Básica Unificada del trabajador en general y deberá ser cancelada por el infractor, en un periodo no mayor a cuatro (4) días luego de haber sido notificado por Ley.

Tabla No.1. Cobro de multas con el (%) porcentaje de acuerdo al salario mínimo Unificado en vigencia y al metraje del terreno.

Rango (m ²)	Sanción (RMU)
De 0 a 200 m ²	10%
De 201 a 400 m ²	20%
De 401 a 600 m ²	30%
De 601 a 800 m ²	40%
De 801 a 1.000 m ²	50%
De 1.001 a 1.500 m ²	60%
De 1.500 a 2.000 m ²	70%
De 2.001 a 5.000 m ²	80%
De 4.001 a 10.000 m ²	90%
De 10.001 a 20.000 m ²	100%
De 20.001 en adelante	200%

Art. 17.- DEL PAGO. - Los pagos de las multas serán canceladas por el infractor en las

ventanillas de la Jefatura de Recaudación del GAD Municipal del Cantón Atacames. Si el infractor o los infractores no cancelaren en el tiempo estipulado, se emitirá el respectivo Título de Crédito y el cobro se realizará por la vía coactiva, debiendo de oficio, el GAD Municipal del Cantón Atacames seguir las acciones legales pertinentes.

SECCIÓN III

CAPITULO IV

PROCESO DE INTERVENCIÓN FORZOSA DE LIMPIEZA DE TERRENO BALDIO

DE LAS INFRACCIONES, NOTIFICACIONES Y SANCIONES

Art. 18.- INFRACCIONES. - Constituyen infracciones las siguientes.

- a). - La no limpieza de la maleza del terreno periódicamente, y,
- c). - La no limpieza de basura, escombros, tierras o chatarras generados en los predios con construcción.

Art. 19.- NOTIFICACIONES. - a) La Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, una vez realizada la inspección y el informe sancionatorio correspondiente, procederá a emitir la respectiva notificación al o los infractores, para que en el término de 10 días calendarios, contados a partir de la notificación realice la limpieza del terreno y;

b) Un plazo de 60 días calendario para la construcción del cerramiento perimetral

Una vez cumplido el plazo, tanto para la limpieza del terreno, como la construcción del cerramiento perimetral, se procederá con la ejecución forzosa de limpieza del terreno baldío, mediante su propia acción o mediante terceros contratados.

Art 20.- CÁLCULO DEL PAGO POR M² DE LIMPIEZA DE TERRENO

a). El valor de la limpieza se establecerá por cada m² del área intervenida de acuerdo a los rubros vigentes en los índices de precios de la construcción de acuerdo a lo que dispone el Art 83. De la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC, 2008). En este sentido, se presenta a continuación el cálculo de maquinaria y equipos a ser utilizados en la limpieza de un bien inmueble baldío de 100 m², el cual se deberá tomar como base de cálculo.

Tabla No 2. Cálculo del valor de equipos a ser utilizados

Descripción	Cantidad	Costo hora	No. De hora de intervención	Costo Total
Cargadora frontal 92.6KN.	1	-	1	-
Volquete 8m ³	1	-	1	-
Valor Total Terreno 100 m²				

- Una vez establecido el valor de la intervención para un terreno de 100 m², se procederá a calcular el costo por m² de intervención con base en el siguiente

enunciado:

$$\text{Costo por m2} = \frac{\text{Valor Total Terreno 100m2} * 1 \text{ m2}}{100 \text{ m2}}$$

Art. 21.- Sera competencia del Comisario Municipal conocer las infracciones a esta ordenanza y establecer las sanciones correspondientes, en concordancia con las Direcciones de Planificación, Avalúos y Catastro y Gestión Ambiental.

Sera competencia de la Unidad de Gestión Riesgos y Comisaria de construcción verificar y levantar los informes pertinentes para la evaluación de infraestructura abandonada y con ello el correspondiente proceso de intervención forzosa de limpieza del terreno.

Art. 22.- FORMA DE PAGO. - Los gastos que generen las actividades de limpieza del terreno, serán cancelados por el infractor en las ventanillas de la Jefatura de Recaudación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames. Si el o los infractores no cancelaren en el tiempo estipulado, se emitirá el respectivo Título de Crédito y el cobro se realizará por la vía coactiva, debiendo de oficio, el GAD Municipal del Cantón Atacames, seguir las acciones legales pertinentes como lo establece el Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.

SECCIÓN IV**CAPITULO V****PROCESO DE INTERVENCIÓN FORZOSA, CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN TERRENOS PARTICULARES****DE LAS INFRACCIONES, NOTIFICACIONES Y SANCIONES**

Art 23. DEFINICION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL. – Un cerramiento perimetral se refiere a una estructura que rodea y delimita un área o propiedad, como una valla, muro o barda. Su función principal es proporcionar seguridad, privacidad y delimitar claramente la propiedad.

Art 24. DE LOS CERRAMIENTOS. – Toda persona natural o jurídica, propietaria, posesionaria de terrenos baldios dentro de la Jurisdicción Cantonal, está obligada a realizar la construcción de un cerramiento perimetral, para ello solicitara a las Direcciones de Planificación y obras publicas la correspondiente linera de fábrica y permiso de cerramiento conforme lo establece la normativa vigente.

Art 25. INFRACCIONES. – Constituye infracción la siguiente.

- a) Mantener un terreno sin cerramiento perimetral, con maleza, lleno de escombros, desechos sólidos u otros similares

Art 26. PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTO PERIMETRAL

La Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, en coordinación con la Comisaría Municipal **notificará** al propietario del terreno sin cerramiento perimetral, con la finalidad de que realice la construcción del mismo, en un plazo de sesenta días calendarios (60), contados a partir de la correspondiente notificación municipal.

Art 27. NOTIFICACIONES. – La Dirección de Gestión Ambiental e Higiene, una vez realizada la inspección y el informe sancionatorio correspondiente, procederá a emitir la respectiva notificación al o los infractores, para que en el término de 60 días calendarios, contados a partir de la notificación realice la construcción del cerramiento perimetral y la limpieza del terreno.

Art 28. SANCIONES. – Las sanciones e infracciones administrativas, serán generadas de acuerdo al artículo 16 de la presente ordenanza.

Art. 29.- EXCEPCIONALIDADES. – Previo el informe de la Dirección de Gestión Ambiental e Higiene están exonerados del 50% de pago por concepto de multa, las personas con discapacidades y tercera edad siempre y cuando presenten documentación de respaldo. (cedula de ciudadanía o carnet CONADIS)

DISPOSICIONES GENERALES, TRANSITORIA, DEROGATORIA Y FINAL

DISPOSICIONES GENERALES. -

PRIMERA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, a través de medios de comunicación Institucionales, redes sociales, televisada emprenderá una campaña permanente para sensibilizar a la ciudadanía, con la finalidad que se mantengan limpios los terrenos baldíos, sin cerramientos, con la finalidad de preservar un ambiente sano, seguro y un entorno agradable para la ciudadanía del Cantón Atacames.

SEGUNDA. – Las Dirección de Gestión Ambiental y la Unidad de Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, en coordinación con la Jefatura de Educación Ambiental, Participación Ciudadana, Planificación, Comunicación del GADMA y demás instituciones locales en el ámbito de sus competencias, organizaran y ejecutaran campañas de capacitación informando a la ciudadanía en general, sobre la importancia de mantener limpios sus terrenos con cerramiento perimetral, ubicados dentro de la Jurisdicción Cantonal Atacames, con los objetivos previstos en esta ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS. -

PRIMERA. - La Secretaría General del Concejo Municipal en el plazo de treinta (30) días a partir de la sanción de la presenta Ordenanza, hará la publicación por medios impresos de la presente Ordenanza Municipal, a todas las Direcciones competentes.

SEGUNDA. - La Dirección de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicación social socializará la presente Ordenanza Municipal a partir de su sanción. Para el efecto, la herramienta desarrollada deberá incluirse en las páginas web y plataformas digitales de la institución.

TERCERA. - La Secretaría General del Concejo Municipal en el término de tres (3) días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza Municipal, remitirá a las dependencias municipales la matriz que contenga las Disposiciones Transitorias pendientes de cumplimiento, solicitando el cumplimiento obligatorio de las mismas, e informará al Concejo Municipal para las acciones correspondientes.

CUARTA. - Una vez sancionada la presente ordenanza, entrará en vigencia en un plazo de 30 días calendario; plazo en el cual la Dirección de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicación Social socializarán la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS. -

PRIMERA. - Deróguese la ORDENANZA QUE REGULA LA LIMPIEZA Y CERRAMIENTO DE TERRENOS BALDIOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA, DE EXPANSIÓN URBANA Y RURAL DEL CANTÓN ATACAMES, **PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO 789- VIERNES 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.** Déjese sin efecto jurídico toda ordenanza, Código norma, disposición o resolución municipal de igual o menor jerarquía que se oponga a los fines de la presente Ordenanza Municipal.

DISPOSICION FINAL. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial, en el Dominio Web de la Institución, sin perjuicio a su publicación en el Registro Oficial; de conformidad a lo prescripto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, el 20 de agosto de 2024.



Firmado electrónicamente por:
ANGEL WILLIANS
MENDOZA VIDAL

Sr. Willians Mendoza Vidal.

ALCALDE



Firmado electrónicamente por:
LUIS RAMIRO SALAZAR
MENDOZA

Abg. Luis Salazar Mendoza

SECRETARIO DEL CONCEJO

TRAMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN

Atacames, a los 20 días del mes de agosto del 2024, el infrascrito secretario general del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, Certifica que la **“ORDENANZA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN FORZOSA DE LIMPIEZA Y**

CERRAMIENTO PERIMETRAL DE TERRENOS BALDÍOS UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN ATACAMES", fue discutida en primer debate en sesión ordinaria # 49 del 13 de agosto del 2024, y en segundo debate en sesión Ordinaria # 50 del 20 de agosto de del 2024.

LO CERTIFICO. -



Abg. Luis Salazar Mendoza

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES**

PROCESO DE SANCION

SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES. – Atacames, 20 de agosto del 2024.- de conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase al señor alcalde del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, la **"ORDENANZA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN FORZOSA EN LA LIMPIEZA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DE TERRENOS BALDÍOS, UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN ATACAMES"**, para la sanción respectiva.



Abg. Luis Salazar Mendoza

**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON ATACAMES**

SANCIÓN.- ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames, 21 de agosto de 2024.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, la **"ORDENANZA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN FORZOSA EN LA LIMPIEZA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DE TERRENOS BALDÍOS, UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN ATACAMES"**, además dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Firmado electrónicamente por:
WILLIAMS MENDOZA VIDAL

Willians Mendoza Vidal

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**

Proveyó y firmó el señor Willians Mendoza Vidal, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, la **ORDENANZA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN FORZOSA EN LA LIMPIEZA Y CERRAMIENTO PERIMETRAL DE TERRENOS BALDÍOS, UBICADOS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL CANTÓN ATACAMES**. - Atacames, 21 de agosto de 2024. LO CERTIFICO. -



Firmado electrónicamente por:
LUIS RAMIRO SALAZAR
MENDOZA

Abg. Luis Salazar Mendoza

SECRETARIO DE CONCEJO

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES**



ALCALDÍA CIUDADANA DEL
GAD. MUNICIPAL DE
SANTA CLARA
Retomando el desarrollo..

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SANTA CLARA

CONSIDERANDO

- Que**, en el artículo 3 de la Constitución establece que son deberes primordiales del Estado: 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.
- Que**, en el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que “todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad”.
- Que**, en el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.
- Que**, en el artículo 35 de la Constitución de la República establece la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.
- Que**, en el artículo 46 de la Constitución de la República numeral 4 dispone que el Estado brindará medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes la protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- Que**, en el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República reconoce el derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
- Que**, en el artículo 70, de la constitución de la República, define que: “El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”.

- Que**, en la Constitución en el artículo 84 prescribe que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades.
- Que**, en el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que para la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos indica en su numeral primero que su orientación será "...hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos..." así también en el numeral tercero "El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos",
- Que**, en el artículo 96, de la Constitución de la República del Ecuador, en su inciso segundo establece "Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y las privadas que presten servicios públicos (...) deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas,";
- Que**, en el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que**, en la Constitución en su Artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que**, en el artículo 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- Que**, en la Constitución en su artículo 240 señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.
- Que**, en el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada y transparente. El buen vivir requiere que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades gocen efectivamente de sus derechos y ejerzan responsabilidades

en el marco de la interculturalidad, del respeto a sus diversidades y de la convivencia armónica con la naturaleza”.

Que, en el numeral 3 del Art. 277 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: (...) 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento”.

Que, en el artículo 341 de la Constitución determina que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.

Que, en la Constitución en su artículo 393 dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.

Que, en el artículo 417, de la Constitución de la República del Ecuador, define que: “Los tratados internacionales ratificados por el Ecuador se sujetarán a los establecido en la Constitución. En el caso de los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos se aplicarán los principios pro ser humano, de no restricción de derechos, de aplicabilidad directa y de cláusula abierta establecidos en la Constitución.”.

Que, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 2, condena, la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer;

Que, en la Convención interamericana para Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como “Convención Belén do Pará”, consagra que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado, para lo cual establece obligaciones que tiene los estados partes en la tarea de prevenir y remediar los actos de violencia contra las mujeres, así como las medidas que estos deben implementar para tal efecto.

Que, en las recomendaciones formuladas en la Conferencia de Beijing 1995, instan a los estados a que se aborde urgentemente el problema de la violencia contra las mujeres y se determine sus consecuencias para la salud;

Que, en la Declaración de Viena sobre femicidio del año 2012 del Consejo Académico de Naciones Unidas, insta a los Estados miembros, en relación con su obligación de diligencia debida para proteger a las mujeres, así como prevenir y perseguir el

femicidio, a emprender iniciativas institucionales para mejorar su prevención y la provisión de protección legal;

Que, en los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, establecen que la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género incluye toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la orientación sexual que tenga por objeto o por resultado la anulación o el menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género puede verse y por lo común se ve agravada por la discriminación basadas en otras causales, incluyendo el género, etnia, edad, religión, discapacidad, estado de salud y posición económica;

Que, en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 2, condena, la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación. Y en su artículo 8 literal a) establece como una de las obligaciones de los Estados, la de fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos humanos de las mujeres, en especial el derecho a una vida libre de violencia.

Que, en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que es necesario: “Instituir mecanismos y procedimientos para la aplicación e implementación de medios de acción afirmativa que promuevan la participación a favor de titulares de derechos que se encuentren situados en desigualdad.”.

Que, en el artículo 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), de los principios, a) Unidad, inciso 5, establece: “La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.”

Que, en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales.

Que, en el COOTAD en su artículo 5 establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados

de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Que, en el artículo 7 del COOTAD, confiere facultad normativa que señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, en el Artículo 53 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, en el COOTAD en su artículo 54 indica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

Que, en el artículo 57 del COOTAD señala como atribuciones del concejo municipal la de: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, en el COOTAD en su artículo 60 establece que al alcalde o alcaldesa le corresponde: d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.

Que, en el artículo 249 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados asignarán un diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, en el artículo 327, inciso 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “La comisión permanente de igualdad y género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución.”.

Que, en el artículo 598 del COOTAD determina que en cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo

Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 14, señala: Que la planificación y la política pública establecerán espacios de coordinación con el fin de incorporar los enfoques de género, étnico – culturales, generacionales, de discapacidad y movilidad. Asimismo, en la definición de las acciones públicas se incorporarán dichos enfoques, para conseguir la reducción de brechas socioeconómicas y la garantía de derechos.

Que, en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en su artículo 5 señala que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene las obligaciones ineludibles de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres: niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales; y, se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado.

Que, en el artículo 38 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sin perjuicio de las facultades establecidas en la respectiva normativa vigente, las de:

- a. Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores; de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres;

- b. Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;
- c. Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos, así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;
- d. Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;
- e. Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;
- f. Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;
- g. Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia de género contra las mujeres;
- h. Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia de género contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres;
- i. Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia de Género contra las Mujeres;
- j. Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas;
- k. Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas;
- l. Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;
- m. Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; Redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;
- n. Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y,
- o. Las demás que establezca la normativa vigente.

Que, en el artículo 39 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece que todas las entidades públicas que forman parte del Sistema, están obligadas a remitir la información requerida en materia de violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores al Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

Que, en el artículo 49 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres dispone que una de las autoridades competentes para otorgar

medidas administrativas inmediatas de protección en los casos de violencia contra las mujeres serán las juntas cantonales de protección de derechos, así como las tenencias políticas y comisarías.

Que, en la Disposición General Primera de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres determina que las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres, deberán registrar el presupuesto asignado dentro del Clasificador Orientador de Gastos en Políticas de Igualdad de Género, en materia de prevención y erradicación de violencia de género.

Que, en la Décima Disposición Transitoria de la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicada en el Registro Oficial de fecha Lunes 5 de Febrero del 2018 dispone: Que los gobiernos autónomos descentralizados, a todo nivel, en un plazo no superior a ciento ochenta días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley realizarán actualizaciones de los Planes de Desarrollo elaborados, en los que se deberá incluir las medidas y políticas que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad; y,

Que, La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica en su Art 60.1 DISTRIBUCIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR U ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER establece que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados provinciales y municipales incluirán una inversión anual de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico no menor al 5% de cada uno, destinado a la prevención de la violencia de género; a la erradicación de la violencia contra la mujer y las políticas locales de igualdad.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 7, artículo 57 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santa Clara, expide la:

ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SANTA CLARA

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO, INSTITUCIONALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1. Objeto.- Establecer las responsabilidades que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara asume para contribuir a la prevención, atención, protección, reparación y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas, adultas mayores, a través de acciones encaminadas a la transformación de patrones sociales, culturales, étnicos, políticos, económicos e institucionales; que fortalecen la desigualdad de género y con esto garantizar la equidad; así como también, promover el respeto, protección y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Artículo 2. Ámbito. - La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del cantón Santa Clara, por ende, vincula a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, sea de manera temporal o permanente.

Artículo 3. Posicionamiento institucional contra la violencia. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, rechaza todo tipo de violencia contra las mujeres por constituir una forma de violación de sus derechos humanos y por ser atentatoria contra su dignidad e integridad.

Artículo 4. Principios Rectores: Además de los establecido en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, los principios generales que orientan la actuación de los aspectos contenidos en la presente ordenanza, se subscriben a los siguientes:

- a) **Igualdad y no discriminación.** - La actuación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, se orientará a la promoción de una sociedad en la que desaparezca cualquier tipo de discriminación. La violencia contra la mujer como máxima expresión de discriminación por razón de sexo, es incompatible con valores de los ordenamientos internacionales de Derechos Humanos. La promoción de una sociedad en igualdad entre hombres y mujeres es garantía para la eliminación de la violencia contra la mujer
- b) **Priorización.** - Las Políticas Públicas que estén relacionadas a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres deberán ser priorizadas para su tratamiento en el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado y sus Comisiones.
- c) **Pertinencia Cultural.** - Implicará la adaptación de todos los procesos y servicios relacionados con esta ordenanza a las características geográficas, ambientales, socioeconómicas, lingüísticas y culturales del territorio cantonal, procurando la participación e inclusión de los diversos grupos de población que habitantes en el cantón Santa Clara.

CAPÍTULO II

ARTICULACIÓN Y ACCIONES EN PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN

Artículo 5. Articulación. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, para la ejecución de las políticas públicas de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores impulsará la articulación con los otros niveles de gobiernos descentralizados y desconcentrados de acuerdo a sus competencias.

En el marco de funciones y atribuciones que le confiere la legislación ecuatoriana, en particular, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, realizará las acciones correspondientes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en todas sus diversidades.

Artículo 6. Mecanismos de articulación: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a través del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de

Santa Clara con el apoyo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara y la Unidad de Acción Social, generará la iniciativa de articulación con las instituciones del Sistema Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de los diferentes niveles de gobierno, cooperación internacional etc., a través de acuerdos, convenios u otros instrumentos, a fin de:

- a) Financiar programas o proyectos de prevención y atención de las violencias contra las mujeres y de género.
- b) Focalizar territorialmente las violencias contra las mujeres y de género, para su intervención y toma de decisiones.
- c) Impulsar y fomentar campañas de sensibilización y procesos de formación, para el conocimiento, respeto y aplicación de los derechos humanos con enfoque de género.
- d) Brindar servicios de atención gratuita de calidad a víctimas de violencia contra las mujeres y cualquier miembro del núcleo familiar.
- e) Diseñar programas de atención y capacitación a víctimas de violencia contra las mujeres y de género.
- f) Sensibilizar a personas y prestadores de servicios sobre las causas y efectos de la violencia contra las mujeres y de género,
- g) Incluir de forma prioritaria en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Santa Clara, así como en cualquier instrumento de política pública aplicable dentro de la jurisdicción cantonal las medidas necesarias para prevenir y atender de manera articulada y progresiva las violencias contra las mujeres y de género.
- h) Elaborar el informe anual de actividades y resultados, que será socializado el 25 de noviembre de cada año por el “Día Internacional de la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.

Artículo 7. En materia de prevención. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara formulará y ejecutará políticas públicas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarias para:

1. La implementación de mecanismos de sensibilización y capacitación, así como una estrategia comunicacional de promoción de derechos para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra las mujeres.
2. La elaboración e implementación de políticas para la detección de niveles, sectores y tipos de violencia; valoración de riesgo; alerta temprana y derivación de mujeres a los servicios de atención y protección.
3. La aprobación de las normas necesarias que permitan garantizar los espacios públicos, libres de discriminación y violencia.
4. La adopción de acciones para evitar la difusión de contenidos concretos o simbólicos que fomenten la discriminación o violencia contra las mujeres o estereotipos de género, sea por medios televisivos, radiales, escritos o digitales.
5. Realización de campañas para la promoción de derechos, prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia.
6. Elaboración de una ruta de atención para casos de violencia contra las mujeres para su prevención y denuncia, mismos que serán publicados en diferentes espacios para conocimiento y uso de la ciudadanía del cantón Santa Clara.
7. Diseño, elaboración y ejecución de una estrategia integral y específica para la prevención de la violencia en comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en el territorio.

8. Implementar planes, programas y proyectos para la formación en derechos, el empoderamiento y autonomía socio económica de la violencia.
9. Las demás que contribuyan a prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 8. En materia de atención. – La Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara formulará y ejecutará planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y/o acciones necesarias para:

1. El fortalecimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara y su equipo técnico.
2. Capacitar periódicamente a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara y al equipo técnico con temáticas de atención y otorgamiento de medidas de protección a víctimas de violencia.
3. Garantizar la prestación de servicios con oportunidad, calidad, calidez, confidencialidad, no revictimización, en espacios físicos protectores y confidenciales, con pertinencia intercultural.
4. Actualizar y difundir la Ruta de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia.
5. Evaluar periódicamente el nivel de satisfacción de las usuarias en los servicios de atención especializada para víctimas.
7. Las demás que contribuyan a la atención de las mujeres víctimas de violencia, en todas sus diversidades.

Artículo 9. En materia de protección. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara formulará y ejecutará políticas públicas, planes, programas, proyectos, mecanismos, medidas y acciones necesarias para:

1. Apoyo técnico y logístico a la realización de asambleas cantonales para prevenir la violencia hacia las mujeres y la elaboración de planes, programas, proyectos y acciones.
2. Conformación de los Consejos Consultivos de mujeres, Defensorías Comunitarias, Promotoras de derechos u otras instancias de protección para la ejecución de las políticas de prevención, protección, atención y reparación.
3. Apoyo al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones comunitarias urbanas y rurales y de los movimientos locales de mujeres en lo relacionado con la prevención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres, en coordinación con las Instituciones del Sistema de Protección de Derechos del Cantón.
4. Las demás que contribuyan a la protección y reparación integral de las víctimas de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 10. En materia de reparación. - El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara con el apoyo de la Unidad de Economía Popular y Solidaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara ejecutará planes, programas y proyectos para el fomento de la autonomía económica de las mujeres en situación de violencia de género e intrafamiliar, donde se fortalezcan sus capacidades para su desarrollo social, económico, cultural; para lo cual anualmente incluiría en su planificación los planes, programas y proyectos a ejecutar.

Además, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara promoverá y garantizará las siguientes acciones:

- a) Elaboración, gestión y suscripción de convenios de articulación con los diferentes niveles de gobiernos descentralizados y desconcentrados, para la prestación de servicios a víctimas de violencia contra la mujer.
- b) Fortalecimiento del espacio físico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara con el fin de garantizar la prestación de servicios integrales y especializados para víctimas de violencia contra la mujer.
- c) Coordinación con las instituciones que presten servicios de salud y seguridad en los territorios rurales del cantón, en particular para los temas relacionados con la remisión y articulación en el seguimiento de casos; y,
- d) Las demás que requieran para su funcionamiento y sostenibilidad.

CAPÍTULO III

DE LA PROMOCIÓN DE DERECHOS, PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

Artículo 11.- Sensibilización. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara, la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara; y, la Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara promoverán campañas de sensibilización en el ámbito laboral, económico, educativo, social, salud, seguridad; y otros, en contra de la desigualdad e inequidad y cualquier forma de violencia que genere la discriminación basada en género.

Además, desarrollarán campañas promocionales sobre los derechos de las personas en general y personas con diversa identidad sexo-genérica, para su respeto y garantía de derechos constitucionales, con la finalidad de modificar patrones socioculturales, eliminar prejuicios y prácticas consuetudinarias de cualquier otra índole que estén basados en la idea de menoscabar derechos y acentuar situaciones de desigualdad y discriminación que produzcan violencia contra la mujer y de género en cualquiera de los ámbitos establecidos legalmente.

Artículo 12.- Conmemoración. – Se promoverá la conmemoración de fechas nacionales e internacionales que fomenten la concientización de la lucha contra la violencia de género, principalmente el 8 de Marzo donde se conmemora el Día Internacional de la Mujer; y, el 25 de Noviembre donde se conmemora el Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la Mujer.

La Unidad de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara con el apoyo de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara estará a cargo de la ejecución de los actos conmemorativos de estas fechas, para la sensibilización a la ciudadanía, donde se presentarán y se darán a conocer las principales acciones realizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, para la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

CAPÍTULO IV

INSTITUCIONALIDAD

Artículo 13.- De la Ejecución y Transversalización. - La ejecución e implementación de la presente ordenanza estará a cargo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara, con el apoyo de la Unidad de Acción Social y la Junta

Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara, unidades administrativas que en el ejercicio propio de sus atribuciones legales, deberán ejecutar planes, programas y proyectos que contribuyan a la prevención de la violencia de género y erradicación de la violencia contra la mujer; así como, formular y transversalizar políticas públicas locales de igualdad, materializando lo desarrollado en la presente ordenanza.

Artículo 14.- De los Recursos. – Los recursos asignados para la operatividad de la presente ordenanza provendrán de conformidad con la Ley y las disposiciones legales de carácter nacional aplicable a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y deberán ser destinados a los planes, programas y proyectos derivados de esta ordenanza, que tengan por finalidad la prevención de la violencia de género, la erradicación de la violencia contra la mujer y la generación de políticas locales de igualdad.

En cumplimiento al artículo 60.1 de la Ley Orgánica para la Planificación, Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, para la ejecución de la presente ordenanza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara anualmente invertirá recursos económicos en base a los planes, programas y proyectos previamente planificados, mismos que serán incluidos en la proforma presupuestaria de cada año, dentro del 5% de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico que anualmente sea asignado al gobierno municipal.

DISPOSICIÓN GENERALES

PRIMERA. – Hasta el 10 de septiembre de cada año el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara elaborará y presentará la planificación a ejecutar durante el siguiente año para la prevención de la violencia de género, la erradicación de la violencia contra la mujer y la generación de políticas locales de igualdad.

SEGUNDA. - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza se aplicará el principio de ponderación y de interés a las personas y grupos de atención prioritaria, así como la Ley orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

TERCERA. - La Comisión Permanente de Equidad y Género, dentro de su facultad fiscalizadora, se encargará de vigilar el cumplimiento de la presente ordenanza, esto con el fin de garantizar que el gobierno municipal cumpla con los objetivos de igualdad y equidad a través de las instancias técnicas encargadas de su implementación.

CUARTA. – El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara en coordinación con la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, incorporará el enfoque con perspectiva de género en la formulación de políticas públicas, presupuestos, programas y proyectos dentro de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - En un plazo no mayor a sesenta días de la aprobación de la presente ordenanza, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Santa Clara elaborará y presentará la planificación a ejecutar en el año 2025 para la prevención de la violencia de género, la erradicación de la violencia contra la mujer y la generación de políticas locales de igualdad.

SEGUNDA. - En un plazo no mayor a sesenta días de la aprobación de la presente ordenanza, la Unidad de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara elaborará y difundirá material de comunicación enfocado en la prevención de la violencia de género, la erradicación de la violencia contra la mujer y la generación de políticas locales de igualdad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
ROMULO CESAR CASTRO
WILCAPI

ING. CESAR CASTRO

Alcalde del Cantón Santa Clara



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN:

La Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, certifica que: la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SANTA CLARA**, fue discutida y aprobada en dos debates por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, en sesión ordinaria de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro; y, sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma. - Santa Clara, quince de noviembre de dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS

AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General



ING. CESAR CASTRO WILCAPI, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA. - De conformidad con lo que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido con todas las solemnidades legales; y, por cuanto la **ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SANTA CLARA** está dictada de acuerdo a la Constitución y Leyes de la República, en mi calidad de Alcalde **SANCIONO LA ORDENANZA PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN SANTA CLARA.** Santa Clara, dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**ROMULO CESAR CASTRO
WILCAPI**



ING. CESAR CASTRO
Alcalde del cantón Santa Clara

SECRETARIA GENERAL. - En esta fecha proveyó y firmó el decreto de sanción que antecede el Ing. Cesar Castro Wilcapi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, quince de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**VERONICA MARIELA
AGUIRRE SOLIS**



AB. VERÓNICA AGUIRRE
Secretaria General

**ORDENANZA No. 054**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas fue creada por el Congreso Nacional mediante Ley N° 2007-95 del 30 de octubre del 2007 y publicada en el Registro Oficial # 205 del 6 de noviembre del 2007, sus funciones y atribuciones están previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación, Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento, Código del Trabajo, Ley Orgánica de Régimen Tributario y demás Leyes, Decretos, Ordenanzas y Reglamentos que norman las operaciones del G.A.D Provincial.

Corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción provincial; elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción; planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y la ley; fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias; y, gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

Es obligación del GAD Provincial, el velar por la eficiencia de la Administración Provincial; solicitar en cualquier tiempo a la Contraloría General del Estado se realice exámenes especiales o auditorías a los recursos financieros a la Entidad; denunciar ante las autoridades correspondientes los fraudes, pérdidas, desfalcos y otras desviaciones cometidas en la Administración Provincial; cumplir y ejecutar las ordenanzas, acuerdos y resoluciones que dictare el Legislativo del GAD Provincial.

Se deberá llevar adelante todas las gestiones tendientes al adecuado manejo presupuestario, en base a una política sana y de austeridad mediante la expedición de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las leyes, las Ordenanzas, y, más normativas que dictare el Legislativo del GAD Provincial.

POLÍTICAS DE ACCIÓN DE LA ENTIDAD

Política de Desarrollo Institucional

La Constitución de la República del Ecuador, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconocen la garantía de las que gozan los gobiernos autónomos, por lo que nos corresponde ejercer la autonomía administrativa, cumpliendo nuestras competencias, funciones y atribuciones. Para el cumplimiento de la misión, de la planificación institucional se orientará bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad del servicio, procesos; y de talento humano conformado por los subsistemas de clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, conforme a la LOSEP y su Reglamento.

Política de Programación Presupuestaria

Es importante que la programación y formulación presupuestaria se oriente hacia la optimización del ingreso y la calidad del gasto público, priorizando las inversiones en términos de indicadores de eficacia, eficiencia, considerando los mecanismos de financiamiento determinados por el COOTAD, los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, así como, del Plan Nacional de Desarrollo vigentes que se constituyen en la guía de gestión para la ejecución del gasto de inversión.

a) Directriz Presupuestaria y de Inversión

La planificación operativa está vinculada al proceso de formulación y programación presupuestaria para el ejercicio económico de cada año y orientada al cumplimiento del Plan de Gobierno Provincial, así como a las acciones provinciales emblemáticas; y a la priorización realizadas en los Presupuestos Participativos. Los POA deben orientarse a resultados y serán objeto de medición a través de indicadores de desempeño.

1.- DE LOS INGRESOS

Los ingresos del Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el Ejercicio Económico del Presupuesto del año 2025, se encuentran presupuestados en base al artículo 236 del COOTAD, por lo que se proyecta recaudar ingresos tributarios como son: impuestos sobre la propiedad, tasas y contribución especial de mejoras para el mantenimiento vial rural.

Las transferencias del Gobierno Central se encuentran presupuestadas según los Acuerdos y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Economía para el año 2025, como son:

Transferencias de la Ley del 21% del Presupuesto General del Estado, el mismo que se ha destinado el 30% para gastos corrientes y el 70% para gastos de inversión.

Se incluye las transferencias del P.G.E. para financiar la competencia descentralizada de Riego y Drenaje.

Se incluye el Financiamiento de Devolución del IVA según Convenios de Administración de Recursos de los Programas FINGAD I, II y III y la Devolución del IVA del año 2021 (abril, mayo, junio y julio) por parte del Ministerio de Finanzas.

Se incluye el financiamiento del Banco de Desarrollo del Ecuador, para:

- Un saldo por el valor de \$ 425,560.39 del crédito # 60358 - Financiamiento para la construcción del Proyecto de Riego unión Carchense.
- Un saldo por el valor de \$1,840,641.11 del crédito # 60718 - Financiamiento de la contratación de la rectificación y mejoramiento del camino san Jacinto del Búa - 10 de agosto - plan piloto. San Jacinto del Búa - 10 de agosto - Plan Piloto.
- Un saldo por el valor de \$ 343.073,45 del crédito # 60831 - Financiamiento de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Provincias Unidas - Comuna El Poste - La Y 746 Km De Longitud.
- Un saldo por el valor de \$ 4.405.709,17 del crédito # 60896 - Financiamiento de la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vía Las Delicias - Copalito - Puerto Limón.

Los ingresos de financiamiento además contemplan las Cuentas por Cobrar de anticipos de fondos y anticipos no devengados.

2.- DE LOS GASTOS

La proyección de las remuneraciones mensuales unificadas se realiza en base a las Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo y la Ordenanza que reglamenta el Sistema de Clasificación y Valoración de Puestos de los servidores del Gobierno Provincial; en el caso de los trabajadores los salarios son los señalados en la Resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.

Para la proyección de los gastos de servicios, suministros y materiales se ha considerado las necesidades urgentes de cada departamento, apegándonos a las normas de restricción de gasto público.

Dentro de la proyección de obras se ha previsto la ejecución de proyectos viales, productivos, ambientales y proyectos estratégicos. Adicionalmente se ha previsto realizar el mantenimiento vial de caminos viales y la construcción de puentes y alcantarillas.

Organización

La estructura organizacional del Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, se basa en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia que se encuentra alineado al Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución de la República del Ecuador para cumplir las competencias asignadas.

La estructura organizacional del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas se enfoca a Gobierno por Resultados, se alinea a su misión, visión y valores institucionales, y, se sustenta en la filosofía y enfoque de productos, servicios y procesos, con el propósito de asegurar su ordenamiento orgánico.

Estará conformado por:

Nivel Legislativo: Consejo del GAD Provincial

Nivel Ejecutivo: Prefecto (a) y Vice prefecto (a) Provincial

Nivel de Participación Ciudadana: Sistema Provincial de Participación Ciudadana,

Nivel Operativo:

- Gestión de Obras Públicas
- Gestión Ambiental
- Gestión de Desarrollo Económico
- Gestión de Peajes
- Gestión de Riego y Drenaje

Nivel Asesor:

- Gestión de Procuraduría Síndica
- Gestión de Auditoría Interna
- Gestión de Comunicación
- Gestión de Planificación
- Gestión de Cooperación Internacional y Gobernabilidad

Nivel de Apoyo:

- Gestión de Talento Humano
- Gestión de Administración General
- Gestión Financiera
- Gestión de Secretaría General
- Gestión de Contratación Públicas
- Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación
- Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional, Bienestar Social, Riesgos y Desastres Naturales.

EL LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo N.º. 226, manda a que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 40 del COOTAD, los Gobiernos Provinciales gozan de plena autonomía administrativa y financiera.

Que, de Acuerdo al Art. N.º. 297 de la misma Constitución de la República, en cuanto al Presupuesto del Estado indica que: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”;

Que, de conformidad al Art. N.º. 2 del COOTAD determina los Objetivos:

“a) La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano;

b) La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;

c) El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos;

d) La organización territorial del Estado Ecuatoriano equitativa y solidaria, que compense las situaciones de injusticia y exclusión existentes entre las circunscripciones territoriales;

e) La afirmación del carácter intercultural y plurinacional del Estado Ecuatoriano;

f) La democratización de la gestión del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante el impulso de la participación ciudadana;

g) La delimitación del rol y ámbito de acción de cada nivel de gobierno, para evitar la duplicación de funciones y optimizar la administración estatal;

- h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública;
- i) La distribución de los recursos en los distintos niveles de gobierno, conforme con los criterios establecidos en la Constitución de la República para garantizar su uso eficiente; y,
- j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno”;

Que, el Art. 3 del COOTAD, indica que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

“a) Unidad. - Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

La unidad territorial implica que, en ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

d) Subsidiariedad. - La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.

Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado Ecuatoriano.

f) Equidad interterritorial. - La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.

g) Participación Ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Se aplicarán los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, y se garantizarán los derechos colectivos de las comunidades, pueblos y nacionalidades, de conformidad con la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley.

h) Sustentabilidad del Desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral,

asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país”;

i) Paridad de género. - Los distintos niveles de gobiernos autónomos descentralizados, a efecto de la designación de sus autoridades y en los casos que establece esta Ley, deberán observar y cumplir los principios constitucionales de equidad y paridad de género.

Que, según el Art. N.º. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, al Consejo Provincial le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;
- b) Regular, mediante ordenanza provincial, la aplicación de tributos previstos en la ley a favor de este nivel de gobierno, los mismos que se guiarán por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia;
- c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos;
- d) Aprobar el plan provincial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo provincial de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de aquellos;
- e) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la Ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas;
- f) Crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;
- g) Autorizar la contratación de empréstitos destinados a financiar la ejecución de programas y proyectos previstos en el plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando las disposiciones previstas en la Constitución, la ley y las ordenanzas que se expidan para el efecto;
- h) Aprobar la creación de empresas públicas o la participación en empresas de economía mixta, para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, según las disposiciones de la Constitución y la Ley. La gestión de los recursos hídricos será exclusivamente pública y comunitaria de acuerdo a las disposiciones constitucionales y legales;
- i) Conocer el plan operativo y presupuesto de las empresas públicas y mixtas del gobierno autónomo descentralizado provincial, aprobado por el directorio de la respectiva empresa, y consolidarlo en el presupuesto general del gobierno provincial;

- j) Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- k) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el prefecto, conforme la ley;
- l) Fiscalizar la gestión del Prefecto o prefecta, viceprefecto o viceprefecta del gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo al presente Código;
- m) Remover, con el voto conforme de las dos terceras partes de sus integrantes, al prefecto o prefecta o al viceprefecto o viceprefecta provincial que hubiere incurrido en una de las causales previstas en este Código, garantizando el debido proceso;
- n) Designar, de fuera de su seno, al vice prefecto o vice prefecta, en caso de ausencia definitiva del titular, de una terna presentada por el prefecto o prefecta;
- o) Designar, de fuera de su seno, al secretario del consejo provincial, de la terna presentada por el prefecto o prefecta provincial;
- p) Decidir la participación en mancomunidades o consorcios;
- q) Aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta.
- r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el prefecto o prefecta;
- s) Conceder licencias a los miembros del gobierno provincial, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo;
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del prefecto o prefecta;
- u) Designar, cuando corresponda a sus delegados en entidades, empresas u organismos colegiados:
- v) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas, de acuerdo con las leyes sobre la materia; y,
- w) Las demás previstas en la ley”;

Que, el Art. N.º. 215 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la Ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. N.º. 216, contempla que: “El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para ese período deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantenerse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”;

Que, conforme lo dispone el Art. N.º. 218 Ibidem: “El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”;

Que, el Art. N.º. 238 del citado Código, manifiesta que: “Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Art. N.º. 239 ibidem, expresa que: “Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeran del caso.

Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero”;

Que, el COOTAD, en el Art. N.º. 240, indica que: “Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre;

Que, el mismo COOTAD, en su Art. N.º. 241, manifiesta que: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno

autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el Art. N.º 242, contempla que: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”;

Que, el Art. N.º. 243 del COOTAD, prevé que: “El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento. La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva”;

Que, de conformidad al Art. N.º. 244 del citado Código, “La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año”.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado (...), el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;

Que, según el Art. N.º. 245 del COOTAD, “El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la Dirección Financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley”;

Que, el Art.- 256 del COOTAD, determina que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario podrá autorizar traspasos de créditos disponibles, dentro de una misma área, Programa o Subprograma, siempre que el Programa, Sub-programa o partida existan disponibilidades suficientes y que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, según el Art. #106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que “Normativa aplicable. - La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta.

En los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los pazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establecen la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código.

Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año, previo al cual se expida”.

Que, el Art. 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Establecimiento de Compromiso. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquieran compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

Que, el Art. 155 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Obligaciones pendientes de pago. - Son aquellas que quedaren pendientes de pago al 31 de diciembre de cada año.

Que, el Art. 167 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, todos los excedentes de caja de los presupuestos de las entidades del Presupuesto General del

Estado, al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos de caja del Presupuesto General del Estado del siguiente ejercicio fiscal.

Los excedentes de caja de los gobiernos autónomos descentralizados que se mantengan al finalizar el año fiscal se constituirán en ingresos caja del siguiente ejercicio fiscal.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la ley:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA EL AÑO 2025.

El presente Presupuesto está representado en los detalles que a continuación se describen, en los cuales se ha considerado los Ingresos, los Egresos, las Funciones como son: Servicios Generales, Servicios Sociales, Servicios Comunales y Servicios Económicos, así como en los anexos de los distributivos de sueldos y salarios, detalle del servicio de la deuda y más disposiciones generales:

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 20 de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA

Abg. Johana Núñez García, M.Sc.
**PREFECTA
DE LA PROVINCIA DE
SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**



Firmado electrónicamente por:
SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA

Abg. Sonia Ayling Ureña
**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL
DE SANTO DOMINGO DE LOS
TSÁCHILAS**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Consejo Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de fecha 5 de noviembre de 2024 y 7 de noviembre de 2024.-

Santo Domingo, 20 de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
SONIA AYLING UREÑA
CEPEDA

Abg. Sonia Ayling Ureña
**SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO
DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**

PREFECTURA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, 20 de noviembre de 2024.**EJECÚTESE:**

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y, al no tener objeción alguna, **SANCIONO LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PARA EL AÑO 2025.** en consecuencia, ordeno su promulgación a través de la Gaceta Oficial y pagina Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Santo Domingo, 20 de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**JOHANA YADIRA NUÑEZ
GARCIA**

Abg. Johana Núñez García. M.Sc.

PREFECTA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

CERTIFICO. - Que la presente Ordenanza fue sancionada por la Abg. Johana Yadira Núñez García, Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, el 20 de noviembre de 2024.

Santo Domingo, 20 de noviembre de 2024.



Firmado electrónicamente por:
**SONIA AYLING URENA
CEPEDA**

Abg. Sonia Ayling Ureña

SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

ANEXO ÚNICO

A) INGRESOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	INGRESOS 2025
1	INGRESOS CORRIENTES	15.536.895,96
11	IMPUESTOS	3.219,00
11.02	SOBRE LA PROPIEDAD	3.219,00
110.206.000.002	De Alcabalas	3.219,00
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	8.901.000,00
13.01	TASAS GENERALES	8.901.000,00
130.101.000.002	Peaje	8.500.000,00
130.111.000.002	Inscripciones registros y matrículas	300.000,00
130.112.000.002	Permisos licencias y patentes	100.000,00
130.199.000.002	Otras Tasas	1.000,00
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.	500,00
14.02	VENTA DE PRODUCTOS Y MATERIALES	500,00
140.201.000.002	Productos Agropecuarios y Forestales	500,00
17	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	85.000,00
17.04	MULTAS	85.000,00
170.404.000.002	Incumplimientos de contratos	50.000,00
170.499.000.002	Otras Multas	35.000,00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	6.502.176,96
18.01	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	6.108.697,42
180.101.000.003	Del Presupuesto General del Estado (30% Gasto Corriente - Asignación 21% PGE)	6.108.697,42
18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGIMENES ESPECIALES	393.479,54
180.642.000.003	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales para el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	393.479,54
19	OTROS INGRESOS	45.000,00
19.04	OTROS NO OPERACIONALES	45.000,00
190.499.000.002	Otros no Especificados	45.000,00
2	INGRESOS DE CAPITAL	16.370.911,54
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN	16.370.911,54
28.01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO	14.253.627,33
280.101.000.003	Del Presupuesto General del Estado (70% Gasto Inversión - Asignación 21% PGE)	14.253.627,33
28.03	DONACIONES DE CAPITAL DEL EXTERIOR	5.000,00
280.302.000.701	De Gobiernos y Organismos Gubernamentales (Donación Embajada de Japón)	5.000,00
28.06	APORTES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y REGÍMENES ESPECIALES	533.882,29
280.642.000.003	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales por el Ejercicio de la Competencia de Riego y Drenaje	533.882,29
28.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE VALORES EQUIVALENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	1.578.401,92
281.001.001.001	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (FINGAD I II y III)	1.297.964,23
281.001.002.001	Del Presupuesto General del Estado a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales (Devolucion de IVA 2021)	280.437,69
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	26.701.139,87
36	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	7.014.984,12
36.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO	7.014.984,12
360.201.001.302	Del Sector Público Financiero. - Crédito 60358 - Banco de Desarrollo del Ecuador para Construcción del Proyecto de Riego Unión Carchense	425.560,39
360.201.002.302	Del Sector Público Financiero - Crédito 60718 - Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador BP - Financiar la contratación de la rectificación y mejoramiento del camino san jacinto del bua - 10 de agosto - plan piloto. San Jacinto del Búa - 10 de Agosto - Plan Piloto.	1.840.641,11
360.201.003.302	Del Sector Público Financiero - Crédito 60831 Crédito Banco de Desarrollo del Ecuador Financiar Rehabilitación Y Mejoramiento Del La Carretera Provincias Unidas - Comuna El Poste - La Y 746 Km De Longitud	343.073,45
360.201.004.302	Del Sector Público Financiero. - Crédito 60898 - Banco de Desarrollo del Ecuador Financiar Rehabilitación Y Mejoramiento de la Vía Las Delicias - Copalito - Puerto Limón.	4.405.709,17
37	SALDOS DISPONIBLES	12.802.000,00
37.01	SALDOS EN CAJA Y BANCOS	12.802.000,00
370.102.000.996	De Fondos de Autogestión - Peaje CTA CTE No. 85210016	10.000.000,00
370.103.000.996	De Fondos Preasignados CTA CTE No. 85120129	2.500.000,00
370.104.000.996	De Préstamos - Del Banco de Desarrollo del Ecuador Reembolsable - CN CTA CTE No. 85210014	300.000,00
370.105.001.996	De Donaciones - Del Banco de Desarrollo del Ecuador No Reembolsable - DN CTA CTE No. 85210015	1.000,00
370.105.002.996	De Préstamos Embajada de Japón CTA CTE No. 85210017	1.000,00
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.884.155,75
38.01	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	6.884.155,75
380.101.000.998	De cuentas por cobrar	728.138,26
380.104.000.998	De cartas de Crédito por devengar de ejercicios anteriores	6.017,49
380.107.000.998	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Compra de Bienes y/o Servicios.	150.000,00
380.108.000.998	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Construcción de Obras.	6.000.000,00
TOTAL INGRESOS		\$ 58.608.947,37

B) EGRESOS

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	GASTOS CORRIENTES				GASTOS DE INVERSIÓN Y CAPITAL										TOTAL DE GASTO
	51. PERSONAL	53. BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	56 GASTOS FINANCIEROS 57 OTROS GASTOS CORRIENTES	58. TRANSFERENCIAS O DONACIONES	SUBTOTAL	71. EGRESOS EN PERSONAL PARA LA INVERSIÓN	73. BIENES Y SERVICIOS PARA LA INVERSIÓN	75. OBRAS PÚBLICAS E INVERSIONES	77. OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	78. TRANSFE RENCIAS	84. BIENES DE LARGA DURACIÓN	96. DEUDA PÚBLICA INTERNA	97. CUENTAS POR PAGAR	SUBTOTAL	
FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES															
Programa 1.- Gestión de Administración General y Financiera	1.968.528,11	364.010,00	1.531.524,68	440.000,00	4.304.062,79						1.700,00	3.200.878,18		3.202.578,18	7.506.640,97
FUNCIÓN 2.- SERVICIOS SOCIALES															
Programa 1.- Empresa Pública del Gad Provincial Santo Domingo Construye EP				610.869,74	610.869,74					1.425.362,73				1.425.362,73	2.036.232,47
FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES															
Programa 1.- Generadoras de Valor Agregado	1.577.514,37	60.294,00			1.637.808,37		281.110,00		410.500,00		41.600,00			733.210,00	2.371.018,37
Programa 2.- Gestión de Comunicación					0,00	40.795,00	191.845,00				17.360,00			250.000,00	250.000,00
Programa 3.- Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicación					0,00	93.680,00	151.420,00				74.900,00			320.000,00	320.000,00
FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS															
Programa 1.- Gestión de Planificación					0,00	195.710,00	20.036,65				14.253,35			230.000,00	230.000,00

Programa 2.- Gestión de Obras Públicas					0,00	2.930.049,42	7.223.781,01	8.529.412,15	12.000,00	60.000,00	1.061.400,00				19.816.642,58	19.816.642,58
Programa 3.- Gestión de Desarrollo Económico					0,00	140.379,00	136.021,00		1.550,00	20.000,00	2.050,00				300.000,00	300.000,00
Programa 4.- Gestión Ambiental					0,00	302.809,50	53.172,50		5.510,00		5.508,00				367.000,00	367.000,00
Programa 5.- Gestión de Seguridad				88.875,00	88.875,00		161.125,00		10.000,00						171.125,00	260.000,00
Programa 6.- Gestión de Cooperación Internacional y Gobernabilidad					0,00	16.406,56	3.593,44								20.000,00	20.000,00
Programa 7.- Gestión de Peaje	43.000,00	32.600,00			75.600,00	1.152.571,89	4.889.449,18	16.398.401,69	108.550,00	22.400,00	1.130.518,00				23.701.890,76	23.771.490,76
Programa 8.- Gestión de Riego y Drenaje	184.660,46	12.500,00	420,00		197.580,46	65.480,00	258.808,15	772.833,61	9.690,00		49.530,00				1.156.341,76	1.353.922,22
SUMAN	\$ 3.773.702,94	\$ 558.279,00	\$ 1.531.944,68	\$ 1.050.869,74	\$ 6.914.796,36	\$ 4.937.881,37	\$ 13.370.361,93	\$ 25.700.647,45	\$ 557.800,00	\$ 1.527.762,73	\$ 2.398.819,35	\$ 0,00	\$ 3.200.878,18	\$ 51.894.151,01	\$ 58.603.947,37	

FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
10	FUNCIÓN 1.- SERVICIOS GENERALES	
10.11	PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA	
10.11.001	1.- SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.	363.680,00
10.11.001.001	1.1.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.	3.300,00
10.11.001.001.5	EGRESOS CORRIENTES	
10.11.001.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
10.11.001.001.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	
10.11.001.001.530811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVIGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	3.300,00
10.11.001.002	1.2.- PRESTACIONES DE SERVICIOS VARIOS PARA EL GAD PROVINCIAL	360.380,00
10.11.001.002.5	EGRESOS CORRIENTES	
10.11.001.002.51	EGRESOS DE PERSONAL	
10.11.001.002.5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
10.11.001.002.510509.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	80.000,00
10.11.001.002.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
10.11.001.002.5301	SERVICIOS BÁSICOS	
10.11.001.002.530101.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	AGUA POTABLE	4.400,00
10.11.001.002.530104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	29.500,00
10.11.001.002.530105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TELECOMUNICACIONES	3.500,00
10.11.001.002.5302	SERVICIOS GENERALES	
10.11.001.002.530208.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	21.420,00
10.11.001.002.530209.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	36.000,00
10.11.001.002.5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTEMAS	
10.11.001.002.530303.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR	2.000,00
10.11.001.002.5305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	
10.11.001.002.530502.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	167.900,00
10.11.001.002.57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	
10.11.001.002.5701	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	
10.11.001.002.570102.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	15.660,00
10.11.002	2.- GUARDALMACÉN - ADQUISICIÓN DE BIENES SEGUN REQUERIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL GAD PROVINCIAL	5.190,00
10.11.002.001	2.1.- ADQUISICIÓN DE BIENES PROGRAMADOS POR LAS DIRECCIONES DEL GAD PROVINCIAL.	5.190,00
10.11.002.001.5	EGRESOS CORRIENTES	
10.11.002.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
10.11.002.001.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	
10.11.002.001.530805.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE ASEO	5.190,00

10.11.003	3.- TESORERÍA GENERAL			5.116.142,86
10.11.003.001	3.1.- REALIZAR PAGOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS			5.116.142,86
10.11.003.001.5	EGRESOS CORRIENTES			
10.11.003.001.56	EGRESOS FINANCIEROS			
10.11.003.001.5602	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA			
10.11.003.001.560201.001.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60512 REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA Y LA CORINA - SANTA CECILIA EL TROPEZÓN, PARROQUIA SANTA MARÍA DEL TOACHI		45.255,28	
10.11.003.001.560201.002.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60276, PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS HACIA LA COMUNA COLORADOS DEL BÚA - UMPECHICO Y EL ESFUERZO PALMAR DEL BIMBE DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.		146.308,49	
10.11.003.001.560201.003.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60156 - FINANCIAR LA REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUE UNE LA CABECERA PARROQUIAL DE VALLE HERMOSO CON EL RECINTO CRISTÓBAL COLÓN CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS		198.223,26	
10.11.003.001.560201.004.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 16279 - CONSTRUYENDO CAMINOS I FINANCIAR LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS VÍAS: RÍO VERDE-SAN GABRIEL DEL BABA-JULIO MORENO (INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES CAMINERAS Y CICLO VÍA); Y KM 7 VÍA QUEVEDO-PUERTO LIMÓN.		5.304,85	
10.11.003.001.560201.005.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60607 - FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ESPEJO SECTOR LA AVANZADA, Y EL DEL DORADO, PARROQUIA ALLURIQUÍN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO MEME CON LA PARROQUIA ALLURIQUÍN.		49.336,03	
10.11.003.001.560201.006.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60622 - FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID 19 PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE LOS CANTONES SANTO DOMINGO LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A CARGO DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.		5.148,17	
10.11.003.001.560201.007.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60606 - FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.		128.165,89	
10.11.003.001.560201.008.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60721 - FINANCIAR REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAUTE, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.		226.886,58	
10.11.003.001.560201.009.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60718- FINANCIAR LA RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JACINTO DEL BÚA - 10 DE AGOSTO - PLAN PILOTO.		87.329,24	
10.11.003.001.560201.010.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60831 - FINANCIAR REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y		203.306,89	
10.11.003.001.560201.011.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60896 - FINANCIAR REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS DELICIAS - COPALITO PUERTO LIMÓN.		330.000,00	
10.11.003.001.57	OTROS EGRESOS CORRIENTES			
10.11.003.001.5702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS			
10.11.003.001.570203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMISIONES BANCARIAS		50.000,00	

10.11.003.001.58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES			
10.11.003.001.5804	APORTES Y PARTICIPACIONES AL SECTOR PUBLICO			
10.11.003.001.580407.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	POR APLICACIÓN DE FONDOS AJENOS		440.000,00	
10.11.003.001.9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO			
10.11.003.001.96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA			
10.11.003.001.9602	AMORTIZACIÓN DEUDA INTERNA			
10.11.003.001.960201.001.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60512 REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA Y LA CORINA - SANTA CECILIA EL TROPEZON, PARROQUIA SANTA MARIA DEL TOACHI		110.161,47	
10.11.003.001.960201.002.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60276, PARA FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS HACIA LA COMUNA COLORADOS DEL BUA - UMPECHICO Y EL ESFUERZO PALMAR DEL BIMBE DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.		179.860,63	
10.11.003.001.960201.003.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60156 - FINANCIAR LA REHABILITACIÓN AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUE UNE LA CABECERA PARROQUIAL DE VALLE HERMOSO CON EL RECINTO CRISTÓBAL COLON CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS		772.964,39	
10.11.003.001.960201.004.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 16279 - CONSTRUYENDO CAMINOS I FINANCIAR LA REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS VÍAS: RIO VERDE-SAN GABRIEL DEL BABA-JULIO MORENO (INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES CAMINERAS Y CICLO VÍA); Y KM 7 VÍA QUEVEDO-PUERTO LIMÓN.		272.628,62	
10.11.003.001.960201.005.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60607 - FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO ESPEJO SECTOR LA AVANZADA, Y EL DEL DORADO, PARROQUIA ALLURIQUÍN Y CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RIO MEME CON LA PARROQUIA ALLURIQUÍN.		206.284,67	
10.11.003.001.960201.006.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60622 - FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE PRUEBAS RÁPIDAS DE COVID 19 PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE LOS CANTONES SANTO DOMINGO LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A CARGO DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.		27.592,52	
10.11.003.001.960201.007.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60606 - FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.		614.104,43	
10.11.003.001.960201.008.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60721 - FINANCIAR REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DE MULAJTE, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.		323.947,38	
10.11.003.001.960201.009.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60718- AGOSTO - PLAN PILOTO.		140.816,34	
10.11.003.001.960201.010.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60831 - FINANCIAR LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y		222.517,73	
10.11.003.001.960201.011.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SECTOR PUBLICO FINANCIERO - CRÉDITO BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP # 60896 - FINANCIAR LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIA LAS DELICIAS - COPALITO PUERTO LIMON.		330.000,00	
10.11.004	4.- SECRETARÍA GENERAL, GESTIÓN INSTITUCIONAL CON TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS.		50.000,00	

10.11.004.001	4.1.- APOYO A LA CÁMARA LEGISLATIVA PROVINCIAL			30.600,00
10.11.004.001.5	EGRESOS CORRIENTES			
10.11.004.001.57	OTROS EGRESOS CORRIENTES			
10.11.004.001.5703	DIETAS			
10.11.004.001.570301	DIETAS - CONSEJEROS		30.600,00	
10.11.004.002	4.2.- REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS Y OFICIALES			15.800,00
10.11.004.002.5	EGRESOS CORRIENTES			
10.11.004.002.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
10.11.004.002.5302	SERVICIOS GENERALES			
10.11.004.002.530248	EVENTOS OFICIALES		14.000,00	
10.11.004.002.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			
10.11.004.002.530807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES		1.800,00	
10.11.004.003	4.3.- SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL			3.600,00
10.11.004.003.5	EGRESOS CORRIENTES			
10.11.004.003.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
10.11.004.003.5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA			
10.11.004.003.530704	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		400,00	
10.11.004.003.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			
10.11.004.003.530807	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES		1.500,00	
10.11.004.003.8	EGRESOS DE CAPITAL			
10.11.004.003.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			
10.11.004.003.8401	BIENES MUEBLES			
10.11.004.003.840107	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		1.700,00	
10.11.005	5.- PROCURADURÍA SINDICA - VINCULACIÓN DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EN LA GESTIÓN DEL GAD PROVINCIAL DE CONFORMIDAD CON LA PLANIFICACIÓN, LA DEMANDA DE ACTIVIDADES GENERADAS, ORGANIZAR EL TRABAJO DE ACUERDO A PRIORIDADES.			60.000,00
10.11.005.001	5.1.- PROCESOS DE PROCURADURÍA SINDICA REALIZADOS			60.000,00
10.11.005.001.5	EGRESOS CORRIENTES			
10.11.005.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
10.11.005.001.5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
10.11.005.001.530606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS		50.000,00	
10.11.005.001.57	OTROS EGRESOS CORRIENTES			
10.11.005.001.5702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS			
10.11.005.001.570206	COSTAS JUDICIALES, TRÁMITES NOTARIALES LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS		5.000,00	
10.11.005.001.570215	INDEMNIZACIONES POR SENTENCIAS JUDICIALES		5.000,00	
10.11.006	6.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			1.911.628,11
10.11.006.001	6.1.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			7.000,00
10.11.006.001.5	EGRESOS CORRIENTES			
10.11.006.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
10.11.006.001.5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
10.11.006.001.530612	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS		2.000,00	
10.11.006.001.5307	EGRESOS EN INFORMÁTICA			
10.11.006.001.530702	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS		5.000,00	
10.11.006.002	6.2.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO			1.904.628,11
10.11.006.002.5	EGRESOS CORRIENTES			

10.11.006.002.51	EGRESOS EN PERSONAL		
10.11.006.002.5101	REMUNERACIONES BÁSICAS		
10.11.006.002.510105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.248.826.00	
10.11.006.002.5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
10.11.006.002.510203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DECIMO TERCER SUELDO	118.958.83	
10.11.006.002.510204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DECIMO CUARTO SUELDO	41.800.00	
10.11.006.002.5105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
10.11.006.002.510509.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	30.000.00	
10.11.006.002.510510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	88.680.00	
10.11.006.002.510512.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SUBROGACIÓN	25.000.00	
10.11.006.002.510513.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENCARGOS	35.000.00	
10.11.006.002.5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
10.11.006.002.510601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	166.304.45	
10.11.006.002.510602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	118.958.83	
10.11.006.002.5107	INDEMNIZACIONES		
10.11.006.002.510707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	15.000.00	
10.11.006.002.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
10.11.006.002.5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
10.11.006.002.530606.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	16.100.00	
TOTAL PROGRAMA 1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA		7.506.640.97	7.506.640.97

FUNCIÓN 2.- SERVICIOS SOCIALES

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA		ASIGNACIÓN ANUAL
0:00:00	FUNCION 2.- SERVICIOS SOCIALES		
20.21	PROGRAMA 1.- EMPRESA PÚBLICA DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRÚYE EP		
20.21.001	1.-TRANSFERENCIA LA EMPRESA PÚBLICA PROVINCIAL PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.		2.036.232,47
20.21.001.001	1.1-TRANSFERENCIA REALIZADA		2.036.232,47
20.21.001.001.5	EGRESOS CORRIENTES		
20.21.001.001.58	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES		
20.21.001.001.5801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		
20.21.001.001.5801.03.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	A EMPRESAS PÚBLICAS (EMPRESA PÚBLICA DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRÚYE EP)	610.869,74	
20.21.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
20.21.001.001.78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		
20.21.001.001.7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		
20.21.001.001.7801.03.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	A EMPRESAS PÚBLICAS (EMPRESA PÚBLICA DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRÚYE EP)	1.425.362,73	
TOTAL PROGRAMA 1.- EMPRESA PÚBLICA DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO CONSTRÚYE EP		2.036.232,47	2.036.232,47

FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
30	FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES	
30.31	PROGRAMA 1.- GENERADOR DE VALOR AGREGADO	2.371.018,37
30.31.001	1.- SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.	616.194,00
30.31.001.001	1.1.- MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.	75.700,00
30.31.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
30.31.001.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
30.31.001.001.7302	SERVICIOS GENERALES	
30.31.001.001.730255.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMBUSTIBLES	500,00
30.31.001.001.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
30.31.001.001.730403.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MOBILIARIO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	6.300,00
30.31.001.001.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	40.000,00
30.31.001.001.7308	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
30.31.001.001.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	15.600,00
30.31.001.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.300,00
30.31.001.001.730819.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	2.000,00
30.31.001.001.8	EGRESOS DE CAPITAL	
30.31.001.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	
30.31.001.001.8401	BIENES MUEBLES	
30.31.001.001.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10.000,00
30.31.001.002	1.2.- PRESTACIONES DE SERVICIOS VARIOS PARA EL GAD PROVINCIAL	540.494,00
30.31.001.002.5	EGRESOS CORRIENTES	
30.31.001.002.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
30.31.001.002.5302	SERVICIOS GENERALES	
30.31.001.002.530246.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN MARCACIÓN AUTENTIFICACIÓN RASTREO MONITOREO SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	51.594,00
30.31.001.002.5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	
30.31.001.002.530303.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR	1.400,00
30.31.001.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
30.31.001.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
30.31.001.002.7301	SERVICIOS BÁSICOS	
30.31.001.002.730104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.000,00
30.31.001.002.7302	SERVICIOS GENERALES	
30.31.001.002.730208.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	80.000,00
30.31.001.002.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	
30.31.001.002.7701	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	
30.31.001.002.770102.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	30.000,00

30.31.001.002.7702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS			
30.31.001.002.770201.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SEGUROS	375.500,00		
30.31.002	2.- GUARDALMACÉN - ADQUISICIÓN DE BIENES SEGÚN REQUERIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL GAD PROVINCIAL			162.710,00
30.31.002.001	2.1.- ADQUISICIÓN DE BIENES PROGRAMADOS POR LAS DIRECCIONES DEL GAD PROVINCIAL.			162.710,00
30.31.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
30.31.002.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
30.31.002.001.7304	SERVICIOS GENERALES			
30.31.002.001.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	2.000,00		
30.31.002.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			
30.31.002.001.730804.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	112.110,00		
30.31.002.001.730805.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE ASEO	9.000,00		
30.31.002.001.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	10.300,00		
30.31.002.001.8	EGRESOS DE CAPITAL			
30.31.002.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			
30.31.002.001.8401	BIENES MUEBLES			
30.31.002.001.840103.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MOBILIARIOS	23.000,00		
30.31.002.001.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	6.300,00		
30.31.003	3.- CONTROL DE BIENES - CONSTATACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES DEL GAD PROVINCIAL PARA EL 2025.			7.600,00
30.31.003.001	3.1.- CONSTATACIÓN FÍSICA Y REVALORIZACIÓN DE BIENES DEL GAD PROVINCIAL 2025.			7.600,00
30.31.003.001.5	EGRESOS CORRIENTES			
30.31.003.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
30.31.003.001.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			
30.31.003.001.530804.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	5.300,00		
30.31.003.001.8	EGRESOS DE CAPITAL			
30.31.003.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			
30.31.003.001.8401	BIENES MUEBLES			
30.31.003.001.840107.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	2.300,00		
30.31.004	4.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			1.584.514,37
30.31.004.001	4.1.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO			2.000,00
30.31.004.001.5	EGRESOS CORRIENTES			
30.31.004.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
30.31.004.001.5306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
30.31.004.001.530612.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	2.000,00		
30.31.004.002	4.2.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO			1.582.514,37
30.31.004.002.5	EGRESOS CORRIENTES			
30.31.004.002.51	EGRESOS EN PERSONAL			
30.31.004.002.5101	REMUNERACIONES BÁSICAS			
30.31.004.002.510105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	1.140.780,00		
30.31.004.002.5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			
30.31.004.002.510203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	105.815,00		
30.31.004.002.510204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DECIMO CUARTO SUELDO	36.575,00		
30.31.004.002.5105	REMUNERACIONES TEMPORALES			
30.31.004.002.510509.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	2.700,00		

30.31.004.002.510512.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SUBROGACIÓN	7.000,00
30.31.004.002.510513.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENCARGOS	7.000,00
30.31.004.002.5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
30.31.004.002.510601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	134.531,87
30.31.004.002.510602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	103.112,50
30.31.004.002.5107	INDEMNIZACIONES	
30.31.004.002.510701.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	15.000,00
30.31.004.002.510709.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	25.000,00
30.31.004.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
30.31.004.002.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	
30.31.004.002.7702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	
30.31.004.002.770201.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SEGUROS	5.000,00
30.32	PROGRAMA 2.- GESTIÓN DE COMUNICACIÓN	250.000,00
30.32.001	1.- POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL GAD PROVINCIAL SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	250.000,00
30.32.001.001	1.1.- POSICIONAMIENTO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVOS Y ALTERNATIVOS	221.820,00
30.32.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
30.32.001.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
30.32.001.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
30.32.001.001.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	1.945,00
30.32.001.001.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	950,00
30.32.001.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
30.32.001.001.710509.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	8.000,00
30.32.001.001.710510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	23.340,00
30.32.001.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
30.32.001.001.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	2.720,00
30.32.001.001.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	1.945,00
30.32.001.001.7107	INDEMNIZACIONES	
30.32.001.001.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.895,00
30.32.001.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
30.32.001.001.7302	SERVICIOS GENERALES	
30.32.001.001.730207.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	164.275,00
30.32.001.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	200,00
30.32.001.001.730241.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN EN TELEVISIÓN RADIO PRENSA MEDIOS ON-LINE OTROS	16.250,00
30.32.001.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	
30.32.001.001.730802.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	300,00
30.32.001.002	1.2.- IMAGEN CORPORATIVA DIFUNDA	10.420,00
30.32.001.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
30.32.001.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
30.32.001.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	
30.32.001.002.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	10.420,00
30.32.001.003	1.3.- FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO	
30.32.001.003.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	17.760,00

30.32.001.003.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
30.32.001.003.7307	EGRESOS EN INFORMATICA		
30.32.001.003.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	400,00	
30.32.001.003.8	EGRESOS DE CAPITAL		
30.32.001.003.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
30.32.001.003.8401	BIENES MUEBLES		
30.32.001.003.840103.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MOBILIARIO	1.000,00	
30.32.001.003.840107.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	16.360,00	
30.33	PROGRAMA 3 - GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	320.000,00	
30.33.001	1.- INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA	155.400,00	
30.33.001.001	1.1.- SERVICIOS CONTRATADOS	59.600,00	
30.33.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
30.33.001.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
30.33.001.001.7301	SERVICIOS BÁSICOS		
30.33.001.001.730105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TELECOMUNICACIONES	17.000,00	
30.33.001.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
30.33.001.001.730207.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	500,00	
30.33.001.001.7304	INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		
30.33.001.001.730402.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS Y CABLEADO, ESTRUCTURADO (MANTENIMIENTO REPARACIÓN E INSTALACIÓN)	2.000,00	
30.33.001.001.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	7.600,00	
30.33.001.001.7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES		
30.33.001.001.730502.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	3.100,00	
30.33.001.001.7307	EGRESOS EN INFORMATICA		
30.33.001.001.730701.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	15.300,00	
30.33.001.001.730702.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	5.700,00	
30.33.001.001.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4.400,00	
30.33.001.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
30.33.001.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	4.000,00	
30.33.001.002	1.2.- EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO	78.050,00	
30.33.001.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
30.33.001.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
30.33.001.002.7307	EGRESOS EN INFORMATICA		
30.33.001.002.730701.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS	4.670,00	
30.33.001.002.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	4.380,00	
30.33.001.002.8	EGRESOS DE CAPITAL		
30.33.001.002.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
30.33.001.002.8401	BIENES MUEBLES		
30.33.001.002.840107.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	69.000,00	
30.33.001.003	1.3.- OPERATIVIDAD DEL EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO, DE COMUNICACIÓN Y DE LA RED DE DATOS.	2.800,00	
30.33.001.003.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
30.33.001.003.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
30.33.001.003.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		

30.33.001.003.730811.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SENALIZACION VIAL NAVEGACION CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	600,00
30.33.001.003.730813.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.700,00
30.33.001.003.7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	
30.33.001.003.731406.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	500,00
30.33.001.004	1.4.- PAGOS	14.950,00
30.33.001.004.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
30.33.001.004.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
30.33.001.004.7301	SERVICIOS BÁSICOS	
30.33.001.004.730105.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	TELECOMUNICACIONES	5.500,00
30.33.001.004.7304	INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
30.33.001.004.730404.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	1.165,00
30.33.001.004.7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	
30.33.001.004.730502.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	EDIFICIOS LOCALES RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	300,00
30.33.001.004.7307	EGRESOS EN INFORMATICA	
30.33.001.004.730701.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS	1.300,00
30.33.001.004.730704.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	6.685,00
30.33.002	2.- DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA CONECTIVIDAD EN LA PROVINCIA FASE II	164.600,00
30.33.002.001	2.1.- REDES INTERNET WIFI	125.335,00
30.33.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
30.33.002.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
30.33.002.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
30.33.002.001.710203.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	3.390,00
30.33.002.001.710204.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1.425,00
30.33.002.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
30.33.002.001.710510.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	40.680,00
30.33.002.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
30.33.002.001.710601.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	4.740,00
30.33.002.001.710602.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	3.390,00
30.33.002.001.7107	INDEMNIZACIONES	
30.33.002.001.710707.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESSACIÓN DE FUNCIONES	3.390,00
30.33.002.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
30.33.002.001.7301	SERVICIOS BÁSICOS	
30.33.002.001.730104.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	700,00
30.33.002.001.730105.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	TELECOMUNICACIONES	52.500,00
30.33.002.001.7302	SERVICIOS GENERALES	
30.33.002.001.730226.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS	300,00
30.33.002.001.7304	INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
30.33.002.001.730403.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MOBILIARIO (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	700,00
30.33.002.001.730417.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	INFRAESTRUCTURA	3.140,00
30.33.002.001.7307	EGRESOS EN INFORMATICA	
30.33.002.001.730704.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	160,00
30.33.002.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	

30.33.002.001.730802.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO LENCERÍA PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	600,00	
30.33.002.001.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	2.300,00	
30.33.002.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	2.020,00	
30.33.002.001.8	EGRESOS DE CAPITAL		
30.33.002.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
30.33.002.001.8401	BIENES MUEBLES		
30.33.002.001.840107.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	5.900,00	
30.33.002.002	2.2.- MANTENIMIENTOS DE EQUIPOS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL SECTOR RURAL - (CONVENIO)		39.265,00
30.33.002.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
30.33.002.002.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
30.33.002.002.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
30.33.002.002.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	2.178,00	
30.33.002.002.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	960,00	
30.33.002.002.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
30.33.002.002.710510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	26.136,00	
30.33.002.002.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
30.33.002.002.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	3.045,00	
30.33.002.002.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	2.178,00	
30.33.002.002.7107	INDEMNIZACIONES		
30.33.002.002.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CANCELACIÓN DE FUNCIONES	2.178,00	
30.33.002.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
30.33.002.002.7302	SERVICIOS GENERALES		
30.33.002.002.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS	200,00	
30.33.002.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
30.33.002.002.730802.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO LENCERÍA PRENDAS DE PROTECCIÓN; Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	400,00	
30.33.002.002.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	1.900,00	
30.33.002.002.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	100,00	
TOTAL FUNCIÓN 3.- SERVICIOS COMUNALES		2.941.018,37	2.941.018,37

FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	
40.41	PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN	
40.41.001	1.- CENTRO DE CAPACITACIÓN AL SERVICIO DE LA POBLACIÓN.	77.634,00
40.41.001.001	1.1.- CAMBIO DE LA MATRIZ PRODUCTIVA	7.132,00
40.41.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.41.001.001.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.41.001.001.7.307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	
40.41.001.001.7.307.04.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	100,00
40.41.001.001.8	EGRESOS DE CAPITAL	
40.41.001.001.8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	
40.41.001.001.8.401	BIENES MUEBLES	
40.41.001.001.8.401.04.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	7.032,00
40.41.001.002	1.2.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL	70.502,00
40.41.001.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.41.001.002.7.1	EFRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
40.41.001.002.7.102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
40.41.001.002.7.102.03.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DECIMOTERCER SUELDO	4.300,00
40.41.001.002.7.102.04.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DECIMO CUARTO SUELDO	1.880,00
40.41.001.002.7.105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
40.41.001.002.7.105.10.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	51.600,00
40.41.001.002.7.106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
40.41.001.002.7.106.01.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	6.012,00
40.41.001.002.7.106.02.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	4.300,00
40.41.001.002.7.107	INDEMNIZACIONES	
40.41.001.002.7.107.07.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2.150,00
40.41.001.002.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.41.001.002.7.302	SERVICIOS GENERALES	
40.41.001.002.7.302.26.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	260,00
40.41.002	2.- INCENTIVANDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DESDE UNA PROVINCIA INCLUSIVA, SOLIDARIA Y DELIBERATIVA.	44.451,61
40.41.002.001	2.1.- ASAMBLEAS Y ENCUENTROS CIUDADANOS	9.800,00
40.41.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.41.002.001.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.41.002.001.7.302	SERVICIOS GENERALES	
40.41.002.001.7.302.24.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EVENTOS OFICIALES	6.600,00
40.41.002.001.7.306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	
40.41.002.001.7.306.13.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CAPACITACIÓN A LA CIUDADANÍA EN GENERAL	3.200,00
40.41.002.002	2.2.- APLICACIÓN DE INFORMES SOCIOECONÓMICOS Y TÉCNICOS A OBRAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	34.651,61

40.41.002.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.41.002.002.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.41.002.002.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
40.41.002.002.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	1.987,00	
40.41.002.002.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	950,00	
40.41.002.002.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
40.41.002.002.710510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	23.844,00	
40.41.002.002.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
40.41.002.002.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	2.658,61	
40.41.002.002.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	1.987,00	
40.41.002.002.7107	INDEMNIZACIONES		
40.41.002.002.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2.920,00	
40.41.002.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.41.002.002.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.41.002.002.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	200,00	
40.41.002.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.41.002.002.730802.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	105,00	
40.41.003	3.- FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS Y GOBIERNO ABIERTO.	83.578,74	
40.41.003.001	3.1.- GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PROYECTO	83.578,74	
40.41.003.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.41.003.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.41.003.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
40.41.003.001.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	5.070,28	
40.41.003.001.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1.646,67	
40.41.003.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
40.41.003.001.710510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	53.664,00	
40.41.003.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
40.41.003.001.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	6.251,85	
40.41.003.001.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	4.472,00	
40.41.003.001.7107	INDEMNIZACIONES		
40.41.003.001.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	3.892,59	
40.41.003.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.41.003.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.41.003.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	260,00	
40.41.003.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS.		
40.41.003.001.730612.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	1.000,00	
40.41.003.001.7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA		
40.41.003.001.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	100,00	
40.41.003.001.8	EGRESOS DE CAPITAL		
40.41.003.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
40.41.003.001.8401	BIENES MUEBLES		
40.41.003.001.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7.221,35	

40.41.004	4.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL		24.335,65
40.41.004.001	4.1.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y DISEÑOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL.		24.335,65
40.41.004.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.41.004.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.41.004.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
40.41.004.001.710203.000	DÉCIMO TERCER SUELDO	901,00	
40.41.004.001.710204.000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	475,00	
40.41.004.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
40.41.004.001.710509.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	924,00	
40.41.004.001.710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10.812,00	
40.41.004.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
40.41.004.001.710601.000	APORTE PATRONAL	1.210,00	
40.41.004.001.710602.000	FONDO DE RESERVA	901,00	
40.41.004.001.7107	INDEMNIZACIONES		
40.41.004.001.710707.000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CANCELACIÓN DE FUNCIONES	901,00	
40.41.004.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.41.004.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.41.004.001.730226.000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	80,00	
40.41.004.001.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		
40.41.004.001.730405.000	VEHÍCULOS (SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	2.131,65	
40.41.004.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.41.004.001.730803.000	LUBRICANTES	2.500,00	
40.41.004.001.730813.000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.500,00	
TOTAL PROGRAMA 1.- GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN		230.000,00	230.000,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	
40.42	PROGRAMA 2.- OBRAS PÚBLICAS	
40.42.001	1.- SERVICIOS GENERALES - SERVICIOS GENERALES - MANTENIMIENTO, SERVICIOS, SEGUROS DE LAS INSTALACIONES Y BIENES DEL GAD PROVINCIAL.	265.668,00
40.42.001.001	1.1.- PRESTACIONES DE SERVICIOS VARIOS PARA EL GAD PROVINCIAL	265.668,00
40.42.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.42.001.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.42.001.001.7302	SERVICIOS GENERALES	
40.42.001.001.730208.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	243.518,00
40.42.001.001.730255.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMBUSTIBLES	22.150,00
40.42.002	2.- GUARDALMACÉN - ADQUISICIÓN DE BIENES SEGÚN REQUERIMIENTOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DEL GAD PROVINCIAL	880.358,18
40.42.002.001	2.1.- ADQUISICIÓN DE BIENES PROGRAMADOS POR LAS DIRECCIONES DEL GAD PROVINCIAL.	880.358,18
40.42.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.42.002.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.42.002.001.7302	SERVICIOS GENERALES	
40.42.002.001.730255.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMBUSTIBLES	880.358,18
40.42.003	3.- TALLERES - MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA FLOTA DEL GADPSDT.	4.054.205,99
40.42.003.001	3.1.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA PESADA DEL GADPSDT	1.416.400,00
40.42.003.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.42.003.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.42.003.001.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
40.42.003.001.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	280.000,00
40.42.003.001.730405.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHÍCULOS (SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	170.000,00
40.42.003.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	
40.42.003.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	966.400,00
40.42.003.002	3.2.- MANTENIMIENTO A VOLQUETES Y CAMIONES DEL GAD PROVINCIAL	1.055.582,19
40.42.003.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.42.003.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.42.003.002.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
40.42.003.002.730405.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	245.990,00
40.42.003.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	
40.42.003.002.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	92.409,19
40.42.003.002.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	717.183,00
40.42.003.003	3.3.- MANTENIMIENTO DE CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS DEL GAD PROVINCIAL	419.000,00
40.42.003.003.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.42.003.003.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.42.003.003.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	

40.42.003.003.730405.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	123.000,00	
40.42.003.003.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.42.003.003.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	2.000,00	
40.42.003.003.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	294.000,00	
40.42.003.004	3.4.- EQUIPAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ÁREA DE TALLERES		1.043.223,80
40.42.003.004.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.003.004.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.42.003.004.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.42.003.004.730203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES.	6.300,00	
40.42.003.004.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.42.003.004.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	474.323,80	
40.42.003.004.730805.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE ASEO	6.300,00	
40.42.003.004.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	26.300,00	
40.42.003.004.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	530.000,00	
40.42.003.005	3.5.- MANTENIMIENTO DE TRITURADORA (PRIMARIA Y SECUNDARIA) SARANDA VIBRATORIA Y BANDA TRANSPORTADORA.		120.000,00
40.42.003.005.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.003.005.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.42.003.005.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		
40.42.003.005.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	30.000,00	
40.42.003.005.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.42.003.005.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS (MAQUINARIA PESADA)	90.000,00	
40.42.004	4.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		2.485.659,72
40.42.004.001	4.1.- SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO		2.000,00
40.42.004.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.004.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.42.004.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
40.42.004.001.730612.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	2.000,00	
40.42.004.002	4.2.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO		2.483.659,72
40.42.004.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.004.002.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.42.004.002.7101	REMUNERACIONES BÁSICAS		
40.42.004.002.710106.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SALARIOS UNIFICADOS	1.432.800,00	
40.42.004.002.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
40.42.004.002.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	125.968,07	
40.42.004.002.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	89.300,00	
40.42.004.002.7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS		
40.42.004.002.710304.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE	35.193,60	
40.42.004.002.710306.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ALIMENTACIÓN	234.624,00	
40.42.004.002.7104	SUBSIDIOS		

40.42.004.002.710401.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	POR CARGAS FAMILIARES	32.148,00	
40.42.004.002.710408.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD	50.148,00	
40.42.004.002.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
40.42.004.002.710509.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	78.816,86	
40.42.004.002.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
40.42.004.002.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	183.661,45	
40.42.004.002.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDOS DE RESERVA	125.968,07	
40.42.004.002.7107	INDEMNIZACIONES		
40.42.004.002.710704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	10.031,67	
40.42.004.002.710706.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	BENEFICIOS DE JUBILACIÓN	40.000,00	
40.42.004.002.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CANCELACIÓN DE FUNCIONES	5.000,00	
40.42.004.002.710709.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	40.000,00	
40.42.005	5.- RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JACINTO DEL BUA - 10 DE AGOSTO - PLAN PILOTO	1.840.641,11	
40.42.005.001	5.1.- RECTIFICACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JACINTO DEL BUA - 10 DE AGOSTO - PLAN PILOTO	1.840.641,11	
40.42.005.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.005.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.42.005.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
40.42.005.001.730604.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	148.000,00	
40.42.005.001.75	OBRAS PÚBLICAS		
40.42.005.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
40.42.005.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS	1.692.641,11	
40.42.006	6.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y, 7,46 KM DE LONGITUD	643.073,45	
40.42.006.001	6.1.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y, 7,46 KM DE LONGITUD	643.073,45	
40.42.006.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.006.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.42.006.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
40.42.006.001.730604.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	20.000,00	
40.42.006.001.75	OBRAS PÚBLICAS		
40.42.006.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
40.42.006.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS	623.073,45	
40.42.007	7.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS DELICIAS - COPALITO - PUERTO LIMÓN, CON UNA LONGITUD DE 8,71 KM CANTÓN SANTO DOMINGO.	4.519.709,17	
40.42.007.001	7.1.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS DELICIAS - COPALITO - PUERTO LIMÓN, CON UNA LONGITUD DE 8,71 KM CANTÓN SANTO DOMINGO.	4.519.709,17	
40.42.007.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.007.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.42.007.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
40.42.007.001.730604.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	250.556,46	

40.42.007.001.75	OBRAS PÚBLICAS			
40.42.007.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
40.42.007.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS		4.269.152,71	
40.42.008	8.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO Y CICLOVÍA DE LA CARRETERA RÍO VERDE - SAN GABRIEL DEL BABA - JULIO MORENO- SECTOR LA PIRÁMIDE DE 14.99 KM DE LONGITUD			5.180,00
40.42.008.001	8.1.- ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO			5.180,00
40.42.008.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.42.008.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.42.008.001.7304	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.42.008.001.730417.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INFRAESTRUCTURA		3.375,00	
40.42.008.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.42.008.001.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICA Y PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS		1.805,00	
40.42.009	9.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR DEL VALLE - TARABITA MEDIANTE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS, UTILIZANDO MATERIAL RECICLADO CON ENFOQUE AL CAMBIO CLIMÁTICO.			583.860,00
40.42.009.001	9.1.- REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA FLOR DEL VALLE - TARABITA MEDIANTE APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA DE MEZCLAS ASFÁLTICAS MODIFICADAS, UTILIZANDO MATERIAL RECICLADO CON ENFOQUE AL CAMBIO CLIMÁTICO.			583.860,00
40.42.009.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.42.009.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.42.009.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
40.42.009.001.730604.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS		40.279,35	
40.42.009.001.75	OBRAS PÚBLICAS			
40.42.009.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
40.42.009.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS		543.580,65	
40.42.010	10.- REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES DE LA PROVINCIA FINANCIADO CON FINGAD I-II-III			1.297.964,23
40.42.010.001	10.1.- REHABILITACIÓN DE VÍAS RURALES DE LA PROVINCIA FINANCIADO CON FINGAD I-II-III			1.297.964,23
40.42.010.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.42.010.001.75	OBRAS PÚBLICAS			
40.42.010.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
40.42.010.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS		1.297.964,23	
40.42.011	11.- MANTENIMIENTO DE VÍAS CON MATERIAL DE AFIRMADO (BACHEO CON LASTRE)			25.960,00
40.42.011.001	11.1.- MANTENIMIENTO DE VÍAS EN LASTRE			25.960,00
40.42.011.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.42.011.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			
40.42.011.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			
40.42.011.001.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO		1.212,00	
40.42.011.001.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO		475,00	

40.42.011.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES			
40.42.011.001.7105.09.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS		5.635,00	
40.42.011.001.7105.10.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		14.544,00	
40.42.011.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			
40.42.011.001.7106.01.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL		1.695,00	
40.42.011.001.7106.02.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA		1.212,00	
40.42.011.001.7107	INDEMNIZACIONES			
40.42.011.001.7107.07.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES		1.187,00	
40.42.012	12.- GESTIÓN DE LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS DEL GAD PROVINCIAL			23.000,00
40.42.012.001	12.1.- MATERIAL EXPLOTADO EN LOS LIBRES APROVECHAMIENTOS.			23.000,00
40.42.012.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.42.012.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.42.012.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
40.42.012.001.7306.02.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE AUDITORÍA		23.000,00	
40.42.013	13.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES/ PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			2.395.362,73
40.42.013.001	13.1.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES			2.395.362,73
40.42.013.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.42.013.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			
40.42.013.001.7101	REMUNERACIONES BÁSICAS			
40.42.013.001.7101.06.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SALARIOS UNIFICADOS		136.680,00	
40.42.013.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			
40.42.013.001.7102.03.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO		17.647,33	
40.42.013.001.7102.04.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO		10.450,00	
40.42.013.001.7103	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS			
40.42.013.001.7103.06.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ALIMENTACIÓN		24.960,00	
40.42.013.001.7103.04.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR TRANSPORTE		3.744,00	
40.42.013.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES			
40.42.013.001.7105.09.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS		42.302,62	
40.42.013.001.7105.10.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		29.088,00	
40.42.013.001.7104	SUBSIDIOS			
40.42.013.001.7104.01.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	POR CARGAS FAMILIARES		3.420,00	
40.42.013.001.7104.01.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SUBSIDIO DE ANTIGÜEDAD		4.783,80	
40.42.013.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			
40.42.013.001.7106.01.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL		25.585,62	
40.42.013.001.7106.02.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA		17.647,33	
40.42.013.001.7107	INDEMNIZACIONES			
40.42.013.001.7107.07.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES		2.374,00	
40.42.013.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.42.013.001.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES			
40.42.013.001.7304.05.001.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		24.980,00	
40.42.013.001.7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES			
40.42.013.001.7305.04.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)		334.173,91	

40.42.013.001.730505.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULO (ARRENDAMIENTO)	70.000,00	
40.42.013.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.42.013.001.730803.001.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	24.234,00	
40.42.013.001.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	1.007.592,12	
40.42.013.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	33.700,00	
40.42.013.001.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.013.001.7702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		
40.42.013.001.770201.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SEGUROS	12.000,00	
40.42.013.001.78	TRASFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		
40.42.013.001.7801	TRASFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		
40.42.013.001.780104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	60.000,00	
40.42.013.001.8	EGRESOS DE CAPITAL		
40.42.013.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
40.42.013.001.8401	BIENES MUEBLES		
40.42.013.001.840105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHÍCULOS	510.000,00	
40.42.014	14.- ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA.	550.000,00	
40.42.014.001	14.1.- ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO DE VÍAS DEL SECTOR RURAL DE LA PROVINCIA.	550.000,00	
40.42.014.001.8	EGRESOS DE CAPITAL		
40.42.014.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
40.42.014.001.8401	BIENES MUEBLES		
40.42.014.001.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	550.000,00	
40.42.015	15.- MANTENIMIENTO DE VÍAS EN ASFALTO Y DOBLE TRATAMIENTO	100.000,00	
40.42.015.001	15.1.- BACHEO DE VÍAS EN ASFALTO Y DOBLE TRATAMIENTO	100.000,00	
40.42.015.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.015.001.75	OBRAS PÚBLICAS		
40.42.015.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
40.42.015.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS	100.000,00	
40.42.016	16.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS / PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	30.000,00	
40.42.016.001	16.1.- CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	30.000,00	
40.42.016.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.42.016.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.42.016.001.7306	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.42.016.001.730607.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	20.000,00	
40.42.016.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.42.016.001.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	10.000,00	
40.42.017	17.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CON FONDOS DE LA EMBAJADA DE JAPON	6.000,00	
40.42.017.001	17.1.- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CON FONDOS DE LA EMBAJADA DE JAPON	6.000,00	

40.42.017.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.42.017.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.42.017.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
40.42.017.001.730604.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS		3.000,00	
40.42.017.001.75	OBRAS PÚBLICAS			
40.42.017.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
40.42.017.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VÍAS		3.000,00	
40.42.018	18.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS VIALES Y DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTRATÉGICOS Y APP			110.000,00
40.42.018.001	18.1.- ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS, DISEÑOS VIALES Y DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS VIAL, ESTRATÉGICOS Y APP.			110.000,00
40.42.018.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.42.018.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			
40.42.018.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			
40.42.018.001.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO		6.060,00	
40.42.018.001.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO		2.375,00	
40.42.018.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES			
40.42.018.001.710510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		72.720,00	
40.42.018.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			
40.42.018.001.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL		8.472,00	
40.42.018.001.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA		6.060,00	
40.42.018.001.7107	INDEMNIZACIONES			
40.42.018.001.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESSACIÓN DE FUNCIONES		6.060,00	
40.42.018.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.42.018.001.7302	SERVICIOS GENERALES			
40.42.018.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.		500,00	
40.42.018.001.7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			
40.42.018.001.730303.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR		1.500,00	
40.42.018.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
40.42.018.001.730606.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS		1.500,00	
40.42.018.001.730609.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO		1.500,00	
40.42.018.001.7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA			
40.42.018.001.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		120,00	
40.42.018.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.42.018.001.730802.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.		800,00	
40.42.018.001.730804.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA		933,00	
40.42.018.001.8	EGRESOS DE CAPITAL			
40.42.018.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			
40.42.018.001.8401	BIENES MUEBLES			
40.42.018.001.840107.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		1.400,00	
TOTAL PROGRAMA 2.- OBRAS PÚBLICAS			19.816.642,58	19.816.642,58

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	
40.43	PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO	
40.43.001	1.- PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	25.700,00
40.43.001.001	1.1.- FORTALECIMIENTO A LA PROMOCIÓN DEL TURISMO COMUNITARIO Y MEDICINA CURATIVA	20.000,00
40.43.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.43.001.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.43.001.001.7302	SERVICIOS GENERALES	
40.43.001.001.730205.000	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	15.000,00
40.43.001.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	
40.43.001.001.730807.000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	5.000,00
40.43.001.002	1.2.- INCENTIVO A LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES PARA PROMOCIÓN ARTÍSTICA, TURÍSTICA, GASTRONÓMICA, CULTURAL, PRODUCTIVA Y AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	5.700,00
40.43.001.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.43.001.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.43.001.002.7302	SERVICIOS GENERALES	
40.43.001.002.730205.000	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	4.700,00
40.43.001.002.730207.000	DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	1.000,00
40.43.002	2.- IMPULSO A LA INDUSTRIA TURÍSTICA SOSTENIBLE EN LA PROVINCIA.	27.540,00
40.43.002.001	2.1.- FORTALECIMIENTO A LA UNIDAD DE TURISMO.	22.495,00
40.43.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.43.002.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
40.43.002.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
40.43.002.001.710203.000	DÉCIMO TERCER SUELDO	1.212,00
40.43.002.001.710204.000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	475,00
40.43.002.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
40.43.002.001.710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	14.544,00
40.43.002.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
40.43.002.001.710601.000	APORTE PATRONAL	1.694,00
40.43.002.001.710602.000	FONDO DE RESERVA	1.212,00
40.43.002.001.7107	INDEMNIZACIONES	
40.43.002.001.710707.000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.212,00
40.43.002.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.43.002.001.7302	SERVICIOS GENERALES	
40.43.002.001.730226.000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	136,00
40.43.002.001.7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	
40.43.002.001.730303.000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR	1.000,00
40.43.002.001.7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	

40.43.002.001.730704.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	400,00	
40.43.002.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.002.001.730802.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	210,00	
40.43.002.001.730813.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	400,00	
40.43.002.002	2.2.- FORTALECER EL TURISMO SOSTENIBLE A TRAVÉS DEL DISEÑO DE PRODUCTOS TURÍSTICOS LOCALES.		50,00
40.43.002.002.7	EGRESOS CORRIENTES		
40.43.002.002.73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
40.43.002.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.002.002.730807.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	50,00	
40.43.002.003	2.3.- ADQUISICIÓN DE SEÑALETICA TURISTICA EN ATRACTIVOS TURISTICOS LOCALES		4.995,00
40.43.002.003.7	EGRESOS CORRIENTES		
40.43.002.003.73	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
40.43.002.003.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.002.003.730807.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	4.995,00	
40.43.003	3.- FOMENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE BUENAS PRACTICAS AGROPECUARIAS (BPA) EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.		153.378,00
40.43.003.001	3.1.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA IMPULSAR LAS BUENAS PRACTICAS AGROPECUARIAS EN LA PROVINCIA.		63.378,00
40.43.003.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.43.003.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.43.003.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
40.43.003.001.710203.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	3.636,00	
40.43.003.001.710204.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1.425,00	
40.43.003.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
40.43.003.001.710510.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	43.632,00	
40.43.003.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
40.43.003.001.710601.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	5.083,00	
40.43.003.001.710602.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	3.636,00	
40.43.003.001.7107	INDEMNIZACIONES		
40.43.003.001.710707.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	3.636,00	
40.43.003.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.43.003.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.43.003.001.730226.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	300,00	
40.43.003.001.7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		
40.43.003.001.730303.000.23.01.000.02070501.001.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.000,00	
40.43.003.001.7307	EGRESOS EN INFORMATICA		
40.43.003.001.730704.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	200,00	
40.43.003.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.003.001.730802.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	630,00	
40.43.003.001.730813.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200,00	
40.43.003.002	3.2.- ESCUELA DE CAMPO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO Y CAFÉ		47.500,00
40.43.003.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		

40.43.003.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.43.003.002.7301	SERVICIOS BÁSICOS		
40.43.003.002.730101.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	AGUA POTABLE	700,00	
40.43.003.002.730104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	800,00	
40.43.003.002.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.43.003.002.730208.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	40.000,00	
40.43.003.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.003.002.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	6.000,00	
40.43.003.003	3.3.- ESCUELA DE CAMPO DE LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE LA CAÑA GUADÚA		42.500,00
40.43.003.003.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.43.003.003.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.43.003.003.7301	SERVICIOS BÁSICOS		
40.43.003.003.730101.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	AGUA POTABLE	200,00	
40.43.003.003.730104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	800,00	
40.43.003.003.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.43.003.003.730208.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	40.000,00	
40.43.003.003.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.003.003.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELÉCTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	1.500,00	
40.43.004	4.- FORTALECIMIENTO AL EMPRENDIMIENTO Y LA INNOVACIÓN PRODUCTIVA DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.		63.532,00
40.43.004.001	4.1.- CAPACITACIONES DE EMPRENDIMIENTO		63.532,00
40.43.004.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.43.004.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.43.004.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
40.43.004.001.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	3.510,00	
40.43.004.001.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1.425,00	
40.43.004.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
40.43.004.001.710510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	42.120,00	
40.43.004.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
40.43.004.001.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	4.907,00	
40.43.004.001.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	3.510,00	
40.43.004.001.7107	INDEMNIZACIONES		
40.43.004.001.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	3.510,00	
40.43.004.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.43.004.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.43.004.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.43.004.001.730207.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	50,00	
40.43.004.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	300,00	
40.43.004.001.7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		
40.43.004.001.730303.000.23.01.000.02070501.001.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	1.000,00	
40.43.004.001.7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA		

40.43.004.001.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	300,00	
40.43.004.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.004.001.730802.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	600,00	
40.43.004.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	300,00	
40.43.004.001.8	EGRESOS DE CAPITAL		
40.43.004.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
40.43.004.001.8401	BIENES MUEBLES		
40.43.004.001.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.000,00	
40.43.005	5.- FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		20.000,00
40.43.005.001	5.1.- ASEGURAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE FAMILIAS VULNERABLES MEDIANTE LA DOTACIÓN DE KITS AGROPRODUCTIVOS.		20.000,00
40.43.005.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.43.005.001.78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN		
40.43.005.001.7801	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		
40.43.005.001.780104.001.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA ALLURIQUIN	2.000,00	
40.43.005.001.780104.002.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA SAN JACINTO DEL BUA	2.000,00	
40.43.005.001.780104.003.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA PUERTO LIMÓN	2.000,00	
40.43.005.001.780104.004.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA EL ESFUERZO	2.000,00	
40.43.005.001.780104.005.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA VALLE HERMOSO	2.000,00	
40.43.005.001.780104.006.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA SANTA MARIA DEL TOACHI	2.000,00	
40.43.005.001.780104.007.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA LUZ DE AMÉRICA	2.000,00	
40.43.005.001.780104.008.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA LA VILLEGAS	2.000,00	
40.43.005.001.780104.009.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA PLAN PILOTO	2.000,00	
40.43.005.001.780104.010.23.01.000.02070501.001.0000.0000	A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS - PARROQUIA MONTERREY	2.000,00	
40.43.006	6.- FORTALECIMIENTO A LA CADENA GANADERA DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS		5.000,00
40.43.006.001	6.1.- ADQUISICIÓN DE VACUNAS RB5		5.000,00
40.43.006.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.43.006.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.43.006.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.006.001.730823.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EGRESOS POR SANIDAD AGROPECUARIA	5.000,00	
40.43.007	7.- FOMENTO A LAS REDES DE COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y DE EMPRENDIMIENTO DE LA PROVINCIA.		4.850,00
40.43.007.001	7.1.- FERIAS O GESTIONES DE FOMENTO COMERCIAL DE EMPRENDIMIENTO		4.850,00
40.43.007.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.43.007.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.43.007.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.43.007.001.730207.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DIFUSIÓN INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	2.000,00	
40.43.007.001.730249.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	50,00	
40.43.007.001.7304	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.007.001.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	600,00	

40.43.007.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.43.007.001.730811.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	50,00	
40.43.007.001.730813.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500,00	
40.43.007.001.7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		
40.43.007.001.731403.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MOBILIARIO	50,00	
40.43.007.001.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.43.007.001.7701	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES		
40.43.007.001.770102.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	1.550,00	
40.43.007.001.8	EGRESOS DE CAPITAL		
40.43.007.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
40.43.007.001.8401	BIENES MUEBLES		
40.43.007.001.840103.000.23.01.000.999999999.001.0000.0000	MOBILIARIO	50,00	
TOTAL PROGRAMA 3.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO		300.000,00	300.000,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	
40.44	PROGRAMA 4.- GESTIÓN AMBIENTAL	
40.44.001	1.- RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN CON DE ÁREAS DEGRADADAS Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO HÍDRICO DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	46.007,50
40.44.001.001	1.1.- REFORESTACIÓN EN ÁREAS DESDE LA DEMANDA SOCIAL Y DESDE LA DEMANDA INSTITUCIONAL ATENDIDAS.	25.455,00
40.44.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.44.001.001.7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
40.44.001.001.7.102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
40.44.001.001.7.10203.000	DÉCIMO TERCER SUELDO	1.466,00
40.44.001.001.7.10204.000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	950,00
40.44.001.001.7.105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
40.44.001.001.7.10510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	17.592,00
40.44.001.001.7.106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
40.44.001.001.7.10601.000	APORTE PATRONAL	2.050,00
40.44.001.001.7.10602.000	FONDOS DE RESERVA	1.466,00
40.44.001.001.7.107	INDEMNIZACIONES	
40.44.001.001.7.10707.000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	900,00
40.44.001.001.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.44.001.001.7.302	SERVICIOS GENERALES	
40.44.001.001.7.30226.000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	161,00
40.44.001.001.7.304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
40.44.001.001.7.30404.000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	200,00
40.44.001.001.7.307	EGRESOS EN INFORMÁTICA	
40.44.001.001.7.30704.000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	670,00
40.44.001.002	1.2.- PRODUCCIÓN DE PLANTAS EN EL VIVERO FORESTAL	15.500,00
40.44.001.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.44.001.002.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.44.001.002.7.304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
40.44.001.002.7.30404.000	MAQUINARIA Y EQUIPO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	3.300,00
40.44.001.002.7.308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	
40.44.001.002.7.30811.000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERIA CARPINTERIA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	6.000,00
40.44.001.002.7.30814.000	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	6.200,00
40.44.001.003	1.3.- RECURSO HÍDRICO CARACTERIZADO	5.052,50
40.44.001.003.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.44.001.003.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.44.001.003.7.304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	

40.44.001.003.730404.000.23.01.000.021504019.001.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	150,00	
40.44.001.003.7306	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.44.001.003.730609.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO.	4.602,50	
40.44.001.003.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.44.001.003.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	300,00	
40.44.002	2.- EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.	59.974,00	
40.44.002.001	2.1.- ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CON CRITERIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO DESARROLLADAS	59.974,00	
40.44.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.44.002.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.44.002.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
40.44.002.001.710203.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	3.636,00	
40.44.002.001.710204.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	1.525,00	
40.44.002.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
40.44.002.001.710510.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	43.632,00	
40.44.002.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
40.44.002.001.710601.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	5.085,00	
40.44.002.001.710602.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	3.636,00	
40.44.002.001.7107	INDEMNIZACIONES		
40.44.002.001.710707.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	2.010,00	
40.44.002.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.44.002.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.44.002.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	250,00	
40.44.002.001.7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA		
40.44.002.001.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	200,00	
40.44.003	3.- REGULARIZACIÓN AMBIENTAL DE OBRAS INTERNAS DEL GAD - PROVINCIAL.	20.238,00	
40.44.003.001	3.1.- OBRAS, PROYECTOS DEL GAD PROVINCIAL REGULARIZADAS ANTE EL MINISTERIO DE AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.	20.238,00	
40.44.003.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.44.003.001.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.44.003.001.7701	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES		
40.44.003.001.770102.000.23.01.000.02020201.001.0000.0000	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	5.030,00	
40.44.003.002	3.2.- CONTRATACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN CUMPLIDAS	15.208,00	
40.44.003.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.44.003.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.44.003.002.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.44.003.002.730209.000.23.01.000.02020201.001.0000.0000	SERVICIOS DE ASEO; LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO; FUMIGACIÓN DESINFECCIÓN LIMPIEZA DE INSTALACIONES MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES	4.000,00	
40.44.003.002.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		
40.44.003.002.730418.000.23.01.000.01010101.001.0000.0000	MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y ARREGLO DE VÍAS ALTERNAS	50,00	
40.44.003.002.7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA		
40.44.003.002.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	150,00	

40.44.003.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.44.003.002.730804.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	500,00	
40.44.003.002.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	5.000,00	
40.44.003.002.8	EGRESOS DE CAPITAL		
40.44.003.002.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
40.44.003.002.8401	BIENES MUEBLES		
40.44.003.002.840107.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	5.508,00	
40.44.004	4.- EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA COMO AUTORIDAD AMBIENTAL		214.035,00
40.44.004.001	4.1.- MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL		214.035,00
40.44.004.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.44.004.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.44.004.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		
40.44.004.001.710203.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	DECIMO TERCER SUELDO	12.120,00	
40.44.004.001.710204.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	DECIMO CUARTO SUELDO	4.850,00	
40.44.004.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
40.44.004.001.710510.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	145.440,00	
40.44.004.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
40.44.004.001.710601.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	16.950,00	
40.44.004.001.710602.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	FONDOS DE RESERVA	12.120,00	
40.44.004.001.7107	INDEMNIZACIONES		
40.44.004.001.710707.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	7.140,00	
40.44.004.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.44.004.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.44.004.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	810,00	
40.44.004.001.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		
40.44.004.001.730404.000.23.01.000.02150101.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	400,00	
40.44.004.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
40.44.004.001.730612.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	880,00	
40.44.004.001.7307	EGRESOS EN INFORMÁTICA		
40.44.004.001.730701.000.23.01.000.02070301.001.0000.0000	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	12.500,00	
40.44.004.001.730704.000.23.01.000.02070301.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	50,00	
40.44.004.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.44.004.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	295,00	
40.44.004.001.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.44.004.001.7702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		
40.44.004.001.770201.000.23.01.000.02020201.001.0000.0000	SEGUROS	480,00	
40.44.005	5.- CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.		26.745,50
40.44.005.001	5.1.- LINEA BASE BIÓTICA DE LA PROVINCIA LEVANTADA.		26.745,50
40.44.005.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.44.005.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.44.005.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		

40.44.005.001.710203.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	1.212,00	
40.44.005.001.710204.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	500,00	
40.44.005.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES		
40.44.005.001.710510.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	14.544,00	
40.44.005.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		
40.44.005.001.710601.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	1.695,00	
40.44.005.001.710602.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	FONDOS DE RESERVA	1.212,00	
40.44.005.001.7107	INDEMNIZACIONES		
40.44.005.001.710707.000.23.01.000.02150401.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.078,50	
40.44.005.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.44.005.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.44.005.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	90,50	
40.44.005.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.44.005.001.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	6.413,50	
TOTAL PROGRAMA 4.- GESTIÓN AMBIENTAL		367.000,00	367.000,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	
40.45	PROGRAMA 5.- GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, BIENESTAR SOCIAL, RIESGOS Y DESASTRES NATURALES	
40.45.001	1.- GESTIÓN SOCIAL EN BENEFICIO DE LOS SERVIDORES/AS PÚBLICOS DEL GADPDS	73.000,00
40.45.001.001	1.1.- GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS SERVIDORES/AS PÚBLICOS DEL GADPDS	73.000,00
40.45.001.001.5	EGRESOS CORRIENTES	
40.45.001.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
40.45.001.001.5302	SERVICIOS GENERALES	
40.45.001.001.5302.10.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE GUARDERÍA	30.000,00
40.45.001.001.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	
40.45.001.001.5308.02.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO LENCERÍA PRENDAS DE PROTECCIÓN; Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	33.000,00
40.45.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.45.001.001.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.45.001.001.7702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	
40.45.001.001.7702.01.000.99999999.001.0000.0000	SEGUROS	10.000,00
40.45.002	2.- IDENTIFICACIÓN Y MITIGACIÓN DE LOS RIESGOS LABORALES EN LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	148.800,00
40.45.002.001	2.1.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE ACERCA DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES.	148.800,00
40.45.002.001.5	EGRESOS CORRIENTES	
40.45.002.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
40.45.002.001.5302	SERVICIOS GENERALES	
40.45.002.001.5302.03.000.99999999.001.0000.0000	ALMACENAMIENTO EMBALAJE DESEMBALAJE ENVASE DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	4.500,00
40.45.002.001.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	
40.45.002.001.5308.13.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.500,00
40.45.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.45.002.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.45.002.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	
40.45.002.001.7308.02.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO LENCERÍA PRENDAS DE PROTECCIÓN; Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN VIGILANCIA Y SEGURIDAD	142.800,00
40.45.003	3.- SALUD OCUPACIONAL DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.	38.000,00
40.45.003.001	3.1.- VIGILANCIA DE SALUD EN EL TRABAJO	38.000,00
40.45.003.001.5	EGRESOS CORRIENTES	
40.45.003.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	

40.45.003.001.5302	SERVICIOS GENERALES			
40.45.003.001.530226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS		13.275,00	
40.45.003.001.5308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			
40.45.003.001.530809.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MEDICAMENTOS		6.600,00	
40.45.003.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.45.003.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.45.003.001.7302	SERVICIOS GENERALES			
40.45.003.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS		14.175,00	
40.45.003.001.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES			
40.45.003.001.730404.000.23.01.000.021504019.001.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		2.500,00	
40.45.003.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE			
40.45.003.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS		1.450,00	
40.45.004	4.- IDENTIFICACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS AMENAZAS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS			100,00
40.45.004.001	4.1.- PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LOS RIESGOS DE ORIGEN NATURAL Y ANTROPICO			100,00
40.45.004.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.45.004.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.45.004.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.45.004.001.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESION FOTOGRAFIA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES		100,00	
40.45.005	5.- PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN LOS SERVIDORES/AS DEL GAD PROVINCIAL			100,00
40.45.005.001	5.1.- EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN, DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA DE FACTORES PSICOSOCIALES EN EL TRABAJO			100,00
40.45.005.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.45.005.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.45.005.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.45.005.001.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESION FOTOGRAFIA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES		100,00	
TOTAL PROGRAMA 7.- GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, BIENESTAR SOCIAL, RIESGOS Y DESASTRES NATURALES			260.000,00	260.000,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	
40.46	PROGRAMA 6.- GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	
40.46.001	1.- FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS	20.000,00
40.46.001.001	1.1.- GESTIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA INTERNACIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES.	16.924,00
40.46.001.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.46.001.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
40.46.001.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
40.46.001.001.710203.000	DÉCIMO TERCER SUELDO	986,00
40.46.001.001.710204.000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	475,00
40.46.001.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
40.46.001.001.710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	10.846,00
40.46.001.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
40.46.001.001.710601.000	APORTE PATRONAL	1.263,56
40.46.001.001.710602.000	FONDO DE RESERVA	986,00
40.46.001.001.7107	INDEMNIZACIONES	
40.46.001.001.710707.000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.850,00
40.46.001.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.46.001.001.7302	SERVICIOS GENERALES	
40.46.001.001.730226.000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.	100,00
40.46.001.001.7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	
40.46.001.001.730303.000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS AL INTERIOR	217,44
40.46.001.001.7307	EGRESOS DE INFORMÁTICA	
40.46.001.001.730704.000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	200,00
40.46.001.002	1.2.- PROMOVER LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE ANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS EN EL ESCENARIO GLOBAL.	3.076,00
40.46.001.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.46.001.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.46.001.002.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	
40.46.001.002.730601.000	CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	3.076,00
	TOTAL PROGRAMA 6.- GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	20.000,00

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
40	FUNCION 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	
40.47	PROGRAMA 7.- GESTIÓN DE PEAJE	
40.47.001	1.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	43.000,00
40.47.001.001	1.1.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	43.000,00
40.47.001.001.5	EGRESOS CORRIENTES	
40.47.001.001.51	EGRESOS EN PERSONAL	
40.47.001.001.5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	
40.47.001.001.510105.000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	28.416,00
40.47.001.001.5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
40.47.001.001.510203.000	DÉCIMO TERCER SUELDO	2.368,00
40.47.001.001.510204.000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	475,00
40.47.001.001.5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
40.47.001.001.510512.000	SUBROGACION	2.180,00
40.47.001.001.510513.000	ENCARGOS	2.180,00
40.47.001.001.5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
40.47.001.001.510601.000	APORTE PATRONAL	3.310,46
40.47.001.001.510602.000	FONDOS DE RESERVA	2.368,00
40.47.001.001.5107	INDEMNIZACIONES	
40.47.001.001.510707.000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	1.702,54
40.47.002	2.- GESTIÓN Y OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE DE LA VIA ALOAG - SANTO DOMINGO TRAMO UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO	3.368.548,73
40.47.002.001	2.1.- OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN DE PEAJE	2.291.078,17
40.47.002.001.5	EGRESOS CORRIENTES	
40.47.002.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
40.47.002.001.5302	SERVICIOS GENERALES	
40.47.002.001.530246.000	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN MARCACIÓN AUTENTIFICACIÓN RASTREO MONITOREO SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	6.300,00
40.47.002.001.5305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	
40.47.002.001.530502.000	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)	10.000,00
40.47.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.47.002.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
40.47.002.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
40.47.002.001.710203.000	DÉCIMO TERCER SUELDO	59.567,00
40.47.002.001.710204.000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	23.500,00
40.47.002.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
40.47.002.001.710509.000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	30.000,00
40.47.002.001.710510.000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	486.804,00

40.47.002.001.710512.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SUBROGACIÓN	5.000,00
40.47.002.001.710513.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENCARGOS	1.000,00
40.47.002.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
40.47.002.001.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	76.906,67
40.47.002.001.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	59.567,00
40.47.002.001.7107	INDEMNIZACIONES	
40.47.002.001.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESSACIÓN DE FUNCIONES	20.283,50
40.47.002.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
40.47.002.001.7301	SERVICIOS BÁSICOS	
40.47.002.001.730101.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	AGUA POTABLE	4.000,00
40.47.002.001.730104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	12.000,00
40.47.002.001.7302	SERVICIOS GENERALES	
40.47.002.001.730203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ALMACENAMIENTO EMBALAJE DESEMBALAJE ENVASE DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	800,00
40.47.002.001.730207.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.	86.000,00
40.47.002.001.730208.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	150.500,00
40.47.002.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	6.300,00
40.47.002.001.730248.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EVENTOS OFICIALES	6.300,00
40.47.002.001.730249.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES	160.000,00
40.47.002.001.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
40.47.002.001.730404.000.23.01.000.021504019.001.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	3.000,00
40.47.002.001.730405.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	12.000,00
40.47.002.001.7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	
40.47.002.001.730505.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHÍCULOS (ARRENDAMIENTO)	333.500,00
40.47.002.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	
40.47.002.001.730601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CONSULTORIA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA.	500.000,00
40.47.002.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN	
40.47.002.001.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES	4.000,00
40.47.002.001.730804.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	46.000,00
40.47.002.001.730805.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE ASEO	6.000,00
40.47.002.001.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	12.000,00
40.47.002.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	11.200,00
40.47.002.001.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.47.002.001.7701	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	
40.47.002.001.770102.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	3.500,00
40.47.002.001.7702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	
40.47.002.001.770201.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SEGUROS	65.000,00
40.47.002.001.770203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMISIONES BANCARIAS	50,00
40.47.002.001.78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	
40.47.002.001.7802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO	
40.47.002.001.780204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	20.000,00
40.47.002.001.8	EGRESOS DE CAPITAL	
40.47.002.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	
40.47.002.001.8401	BIENES MUEBLES	

40.47.002.001.840108.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES		70.000,00	
40.47.002.002	2.2- EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS EN FUNCIONAMIENTO			117.500,00
40.47.002.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.47.002.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.47.002.002.7301	SERVICIOS BÁSICOS			
40.47.002.002.730105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TELECOMUNICACIONES		4.800,00	
40.47.002.002.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES			
40.47.002.002.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		14.700,00	
40.47.002.002.7307	EGRESOS EN INFORMATICA			
40.47.002.002.730702.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS		6.500,00	
40.47.002.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.47.002.002.730807.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE IMPRESIÓN FOTOGRAFÍA REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES		6.500,00	
40.47.002.002.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS		9.000,00	
40.47.002.002.8	EGRESOS DE CAPITAL			
40.47.002.002.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			
40.47.002.002.8401	BIENES MUEBLES			
40.47.002.002.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		52.000,00	
40.47.002.002.840107.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		24.000,00	
40.47.002.003	2.3 - PAGOS DE ARRASTRES PRESUPUESTARIOS DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL 2024			959.970,56
40.47.002.003.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
40.47.002.003.5302	SERVICIOS GENERALES			
40.47.002.003.530246.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN MARCACIÓN AUTENTIFICACIÓN RASTREO MONITOREO SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD		6.300,00	
40.47.002.003.5305	ARRENDAMIENTO DE BIENES			
40.47.002.003.530502.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)		10.000,00	
40.47.002.003.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.47.002.003.7301	SERVICIOS BÁSICOS			
40.47.002.003.730105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TELECOMUNICACIONES		600,00	
40.47.002.003.7302	SERVICIOS GENERALES			
40.47.002.003.730207.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.		70.500,00	
40.47.002.003.730208.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		53.170,56	
40.47.002.003.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES			
40.47.002.003.730405.001.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		12.000,00	
40.47.002.003.730425.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSTALACION READECUACION MONTAJE DE EXPOSICIONES MANT Y REPARAC E		15.000,00	
40.47.002.003.7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES			
40.47.002.003.730505.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULOS (ARRENDAMIENTO)		188.000,00	
40.47.002.003.7307	EGRESOS EN INFORMATICA			
40.47.002.003.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS		50.000,00	
40.47.002.003.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.47.002.003.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES		4.000,00	
40.47.002.003.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS		8.000,00	
40.47.002.003.75	OBRAS PÚBLICAS			
40.47.002.003.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			

40.47.002.003.750107.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		500.000,00	
40.47.002.003.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.47.002.003.7702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS			
40.47.002.003.770201.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SEGUROS		40.000,00	
40.47.002.003.78	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN			
40.47.002.003.7802	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PRIVADO INTERNO			
40.47.002.003.780204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO		2.400,00	
40.47.003	3.- GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED VIAL ESTATAL E20 TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI			4.906.143,72
40.47.003.001	- SANTO DOMINGO			613.643,72
40.47.003.001.7	3.1.- MANTENIMIENTO RUTINARIO			
40.47.003.001.71	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.47.003.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			
40.47.003.001.7101	REMUNERACIONES BÁSICAS			
40.47.003.001.7106.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SALARIOS UNIFICADOS		211.788,27	
40.47.003.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			
40.47.003.001.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO		24.375,69	
40.47.003.001.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO		12.350,00	
40.47.003.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES			
40.47.003.001.710509.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS		20.000,00	
40.47.003.001.710510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		49.200,00	
40.47.003.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			
40.47.003.001.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL		34.854,07	
40.47.003.001.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA		24.375,69	
40.47.003.001.7107	INDEMNIZACIONES			
40.47.003.001.710704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO		5.000,00	
40.47.003.001.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESSACIÓN DE FUNCIONES		8.000,00	
40.47.003.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.47.003.001.7302	SERVICIOS GENERALES			
40.47.003.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS		3.000,00	
40.47.003.001.730255.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMBUSTIBLE		50.000,00	
40.47.003.001.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES			
40.47.003.001.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		36.500,00	
40.47.003.001.730405.001.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		3.500,00	
40.47.003.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.47.003.001.730802.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.		20.000,00	
40.47.003.001.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES		33.500,00	
40.47.003.001.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS		10.000,00	
40.47.003.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS		47.200,00	
40.47.003.001.8	EGRESOS DE CAPITAL			
40.47.003.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			
40.47.003.001.8401	BIENES MUEBLES			
40.47.003.001.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIA Y EQUIPO		20.000,00	

40.47.003.002	3.2.- MANTENIMIENTO PERIÓDICO			1.600.000,00
40.47.003.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.47.003.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.47.003.002.7302	SERVICIOS GENERALES			
40.47.003.002.730209.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.		100.000,00	
40.47.003.002.75	OBRAS PÚBLICAS			
40.47.003.002.7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS			
40.47.003.002.750501.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		1.500.000,00	
40.47.003.003	3.3.- ESTABILIZACIÓN DE TALUDES			1.458.000,00
40.47.003.003.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.47.003.003.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.47.003.003.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
40.47.003.003.730604.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS		108.000,00	
40.47.003.003.75	OBRAS PÚBLICAS			
40.47.003.003.7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS			
40.47.003.003.750501.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		1.350.000,00	
40.47.003.004	3.4.- PAGOS DE ARRASTRES PRESUPUESTARIOS DE LA PLANIFICACION OPERATIVA ANUAL 2024			1.234.500,00
40.47.003.004.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.47.003.004.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.47.003.004.7304	INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES			
40.47.003.004.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		35.000,00	
40.47.003.004.730405.001.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		3.500,00	
40.47.003.004.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.47.003.004.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES		33.500,00	
40.47.003.004.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS		12.500,00	
40.47.003.004.75	OBRAS PÚBLICAS			
40.47.003.004.7505	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURAS			
40.47.003.004.750501.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		1.150.000,00	
40.47.004	4.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN A CUATRO CARRILES DEL TRAMO VIAL KFC - SUEÑO DE BOLIVAR			375.000,00
40.47.004.001	4.1.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL KFC - SUEÑO DE BOLIVAR			375.000,00
40.47.004.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.47.004.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.47.004.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
40.47.004.001.730604.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS		375.000,00	
40.47.005	5.- AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VIA ALÓAG - SANTO DOMINGO TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO - VARIANTES.			1.084.518,00
40.47.005.001	5.1.- REALIZAR EXPROPIACIONES PARA LA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VIA ALÓAG - SANTO DOMINGO TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO - VARIANTES.			1.084.518,00

40.47.005.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.47.005.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.47.005.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
40.47.005.001.730601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CONSULTORÍA ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (TEMAS LEGALES)		120.000,00	
40.47.005.001.8	EGRESOS DE CAPITAL			
40.47.005.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			
40.47.005.001.8403	EXPROPIACION DE BIENES			
40.47.005.001.840301.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TERRENOS (EXPROPIACION)		964.518,00	
40.47.006	6.- AMPLIACIÓN DE LA VIA ALÓAG - SANTO DOMINGO TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO			14.000.280,31
40.47.006.001	6.1.- AMPLIACIÓN DEL TRAMO VIAL UNIÓN DEL TOACHI - SANTO DOMINGO			14.000.280,31
40.47.006.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.47.006.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.47.006.001.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
40.47.006.001.730601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	CONSULTORÍA ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA (TEMAS LEGALES)		700.000,00	
40.47.006.001.730604.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS		1.401.878,62	
40.47.006.001.75	OBRAS PÚBLICAS			
40.47.006.001.7501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			
40.47.006.001.750105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TRANSPORTE Y VIAS		11.898.401,69	
TOTAL PROGRAMA 8.- GESTIÓN DE PEAJE			23.777.490,76	23.777.490,76

CÓDIGO DE PARTIDA	DENOMINACIÓN DE PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASIGNACIÓN ANUAL
40	FUNCIÓN 4.- SERVICIOS ECONÓMICOS	
40.48	PROGRAMA 8.- GESTIÓN DE RIEGO Y DRENAJE	
40.48.001	1.- GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	44.265,46
40.48.001.001	1.1.- DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO	44.265,46
40.48.001.001.5	EGRESOS CORRIENTES	
40.48.001.001.51	EGRESOS EN PERSONAL	
40.48.001.001.5101	REMUNERACIONES BÁSICAS	
40.48.001.001.510105.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	28.416,00
40.48.001.001.5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
40.48.001.001.510203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	2.368,00
40.48.001.001.510204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	475,00
40.48.001.001.5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
40.48.001.001.510512.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SUBROGACION	2.480,00
40.48.001.001.510513.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ENCARGOS	2.480,00
40.48.001.001.5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
40.48.001.001.510601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	3.310,46
40.48.001.001.510602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDOS DE RESERVA	2.368,00
40.48.001.001.5107	INDEMNIZACIONES	
40.48.001.001.510707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CANCELACIÓN DE FUNCIONES	2.368,00
40.48.002	2.- FORTALECIMIENTO A LA COMPETENCIA DE RIEGO Y DRENAJE	233.521,47
40.48.002.001	2.1.- FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LA GESTIÓN DE RIEGO	181.151,47
40.48.002.001.5	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.48.002.001.51	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
40.48.002.001.5102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
40.48.002.001.510203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO	8.358,00
40.48.002.001.510204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO	3.325,00
40.48.002.001.5105	REMUNERACIONES TEMPORALES	
40.48.002.001.510510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	100.296,00
40.48.002.001.5106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
40.48.002.001.510601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL	11.700,00
40.48.002.001.510602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA	8.358,00
40.48.002.001.5107	INDEMNIZACIONES	
40.48.002.001.510707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CANCELACIÓN DE FUNCIONES	8.358,00
40.48.002.001.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
40.48.002.001.5302	SERVICIOS GENERALES	
40.48.002.001.530246.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN MARCACIÓN AUTENTIFICACIÓN RASTREO MONITOREO SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	600,00
40.48.002.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
40.48.002.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	

40.48.002.001.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.48.002.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y COMPLEMENTARIOS.		700.00
40.48.002.001.730255.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMBUSTIBLE		11.400.00
40.48.002.001.7304	INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		
40.48.002.001.730404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		2.750.00
40.48.002.001.730405.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		3.500.00
40.48.002.001.7307	EGRESOS EN INFORMATICA		
40.48.002.001.730704.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS		172.50
40.48.002.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		
40.48.002.001.730802.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA; PRENDAS DE PROTECCIÓN, INSUMOS Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.		2.150.00
40.48.002.001.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES		2.500.00
40.48.002.001.730804.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA		2.070.00
40.48.002.001.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS		6.913.97
40.48.002.001.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.48.002.001.7702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS		
40.48.002.001.770201.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SEGUROS		4.550.00
40.48.002.001.8	EGRESOS DE CAPITAL		
40.48.002.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)		
40.48.002.001.8401	BIENES MUEBLES		
40.48.002.001.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		250.00
40.48.002.001.840107.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS		3.200.00
40.48.002.002	2.2.- PAGOS		52.370.00
40.48.002.002.5	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.48.002.002.53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		
40.48.002.002.5302	SERVICIOS GENERALES		
40.48.002.002.530246.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS DE IDENTIFICACIÓN MARCACIÓN AUTENTIFICACIÓN RASTREO MONITOREO SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD		300.00
40.48.002.002.5303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS		
40.48.002.002.530303.000.23.01.000.02070501.001.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		1.600.00
40.48.002.002.5305	ARRENDAMIENTO DE BIENES		
40.48.002.002.530502.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	EDIFICIOS LOCALES Y RESIDENCIAS PARQUEADEROS CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS (ARRENDAMIENTO)		10.000.00
40.48.002.002.57	OTROS EGRESOS CORRIENTES		
40.48.002.002.5701	IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES		
40.48.002.002.570102.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	TASAS GENERALES IMPUESTOS CONTRIBUCIONES PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES		420.00
40.48.002.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.48.002.002.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.48.002.002.7302	SERVICIOS GENERALES		
40.48.002.002.730255.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMBUSTIBLE		210.00
40.48.002.002.7304	INSTALACIÓN MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		
40.48.002.002.730405.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	VEHICULO (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)		400.00
40.48.002.002.7306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		

40.48.002.002.730606.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HONORARIOS PORE CONTRATO CIVILES DE SERVICIOS		36.500,00	
40.48.002.002.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.48.002.002.730803.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	LUBRICANTES		400,00	
40.48.002.002.730813.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS		400,00	
40.48.002.002.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.48.002.002.7702	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS			
40.48.002.002.770201.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SEGUROS		2.140,00	
40.48.003	3.- IMPLEMENTACIÓN DE MICRORESERVORIOS EN LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS			192.660,00
40.48.003.001	3.1.- IMPLEMENTACIÓN DE MICRORESERVORIOS			192.660,00
40.48.003.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.48.003.001.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			
40.48.003.001.7102	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS			
40.48.003.001.710203.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO TERCER SUELDO		3.848,00	
40.48.003.001.710204.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DÉCIMO CUARTO SUELDO		2.375,00	
40.48.003.001.7105	REMUNERACIONES TEMPORALES			
40.48.003.001.710510.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO		46.176,00	
40.48.003.001.7106	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL			
40.48.003.001.710601.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	APORTE PATRONAL		5.385,00	
40.48.003.001.710602.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FONDO DE RESERVA		3.848,00	
40.48.003.001.7107	INDEMNIZACIONES			
40.48.003.001.710707.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES		3.848,00	
40.48.003.001.73	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			
40.48.003.001.7302	SERVICIOS GENERALES			
40.48.003.001.730226.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS		500,00	
40.48.003.001.7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS			
40.48.003.001.730303.000.23.01.000.02070501.001.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR		800,00	
40.48.003.001.7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN			
40.48.003.001.730811.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	INSUMOS MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN ELECTRICIDAD PLOMERÍA CARPINTERÍA SEÑALIZACIÓN VIAL NAVEGACIÓN CONTRA INCENDIOS Y PLACAS		75.500,00	
40.48.003.001.7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES			
40.48.003.001.731404.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		300,00	
40.48.003.001.731406.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES		1.000,00	
40.48.003.001.77	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN			
40.48.003.001.7702	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS			
40.48.003.001.770201.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	SEGUROS		3.000,00	
40.48.003.001.8	EGRESOS DE CAPITAL			
40.48.003.001.84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)			
40.48.003.001.8401	BIENES MUEBLES			
40.48.003.001.840104.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS		46.080,00	
40.48.004	4.- ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE NUEVOS SISTEMAS DE RIEGO Y/O DRENAJE			72.000,00

40.48.004.001	4.1.- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DE LA COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO COMUNITARIO UNIÓN CARCHENSE		22.000,00
40.48.004.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.48.004.001.7.3	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.48.004.001.7.306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
40.48.004.001.7.306.05.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	22.000,00	
40.48.004.002	4.2.- ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO DEFINITIVO DEL SISTEMA DE RIEGO COMUNITARIO SANTO DOMINGO RIEGA		50.000,00
40.48.004.002.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.48.004.002.7.3	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN		
40.48.004.002.7.306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
40.48.004.002.7.306.05.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS	50.000,00	
40.48.005	5.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO COMUNITARIO PERIPA		385.914,90
40.48.005.001	5.1.- CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO RIEGO COMUNITARIO PERIPA		385.914,90
40.48.005.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.48.005.001.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.48.005.001.7.306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
40.48.005.001.7.306.04.001.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	18.376,90	
40.48.005.001.7.5	OBRAS PÚBLICAS		
40.48.005.001.7.501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
40.48.005.001.7.501.02.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	367.538,00	
40.48.006	6.- COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO COMUNITARIO UNIÓN CARCHENSE		425.560,39
40.48.006.001	6.1.- COMPLEMENTACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO COMUNITARIO UNIÓN CARCHENSE		425.560,39
40.48.006.001.7	EGRESOS DE INVERSIÓN		
40.48.006.001.7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN		
40.48.006.001.7.306	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS		
40.48.006.001.7.306.04.001.23.01.000.99999999.001.0000.0000	FISCALIZACIÓN E INSPECCIONES TÉCNICAS	20.264,78	
40.48.006.001.7.5	OBRAS PÚBLICAS		
40.48.006.001.7.501	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		
40.48.006.001.7.501.02.000.23.01.000.99999999.001.0000.0000	DE RIEGO Y MANEJO DE AGUAS	405.295,61	
TOTAL PROGRAMA 8.- GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO		1.353.922,22	1.353.922,22

ANEXOS:

- DISTRIBUTIVOS DE SUELDOS**
- SERVICIO DE LA DEUDA**

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS DEL PROGRAMA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA AÑO 2025

ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2015-0071

No.	FUNCIONARIOS	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	SUELDO MENSUAL UNIFICADO	SUELDO ANUAL	APORTE PATRONAL 11.15%	IECE 0.5%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDOS DE RESERVA	SUMA TOTAL
PROGRAMA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA												
NIVEL EJECUTIVO												
PREFECTURA												
1		Prefecta Provincial	Nivel Ejecutivo		5.009,00	60.108,00	6.702,04	300,54	5.009,00	475,00	5.009,00	77.603,58
GOBERNABILIDAD												
2		Secretario Particular	Servidor Público 7	13	1.676,00	20.112,00	2.242,49	100,56	1.676,00	475,00	1.676,00	26.282,05
3		Asesor	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
4		Asesor	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
5		Coordinador de Despacho	Servidor Público 7	13	1.676,00	20.112,00	2.242,49	100,56	1.676,00	475,00	1.676,00	26.282,05
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN												
6		Secretaría de Despacho	Servidor Público 1	7	817,00	9.804,00	1.093,15	49,02	817,00	475,00	817,00	13.055,17
7		Asistente de Prefectura	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
8		Asistente de Prefectura	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
VICE PREFECTURA												
9		Viceprefecto	Nivel Ejecutivo		4.007,00	48.084,00	5.361,37	240,42	4.007,00	475,00	4.007,00	62.174,79
APOYO EN LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL												
10		Analista de Viceprefectura	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
11		Asistente de Viceprefectura	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
NIVEL DE ASESORIA												
PROCURADURÍA SINDICA												
12		Procurador Sindico	Nivel Directivo 1		2.590,00	31.080,00	3.465,42	155,40	2.590,00	475,00	2.590,00	40.355,82
13		Asistente Jurídico	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
PATROCINIOS LEGALES												
14		Analista de Patrocinios Legales 3	Servidor Público 7	13	1.676,00	20.112,00	2.242,49	100,56	1.676,00	475,00	1.676,00	26.282,05
15		Analista de Patrocinios Legales	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
16		Abogado 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
PROCESOS ADMINISTRATIVOS												
17		Analista de Procuraduría Sindica 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
18		Técnico de Procuraduría Sindica	Servicios Público 1	7	817,00	9.804,00	1.093,15	49,02	817,00	475,00	817,00	13.055,17
AUDITORÍA INTERNA												
19		Auditor Interno 3	Servidor Público 9	15	2.034,00	24.408,00	2.721,49	122,04	2.034,00	475,00	2.034,00	31.794,53
20		Auditor Interno 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38

21	NIVEL DE APOYO	Auditor Interno 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS												
22		Director de Contratación Pública	Servidor Público 7	13	2.388,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.388,00	475,00	2.388,00	36.937,46
23		Analista de Contratación Pública 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
24		Gestor de Contratación Pública 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
25		Asistente de Contratación Pública	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
26		Responsable de Proveeduría	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
27		Colector	Servidor Público de Apoyo 3	5	675,00	8.100,00	903,15	40,50	675,00	475,00	675,00	10.868,65
GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL												
28		Director de Administración General	Nivel Directivo 2		2.388,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.388,00	475,00	2.388,00	36.937,46
29		Analista de Administración General	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
30		Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
CONTROL DE BIENES												
31		Responsable de Control de Bienes	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
32		Analista de Control de Bienes	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
33		Inventariador	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
GUARDALMACÉN												
34		Responsable de Guardalmacén	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
35		Analista de Guardalmacén	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
36		Bodeguero	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
37		Despachador de Materiales 2	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
38		Despachador de Materiales 1	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
SERVICIOS GENERALES												
39		Responsable de Servicios Generales	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
40		Asistente Administrativo	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
41		Técnico en Servicios Generales	Servicios Público 1	7	817,00	9.804,00	1.093,15	49,02	817,00	475,00	817,00	13.055,17
42		Auxiliar de Servicios Logísticos	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
TALLERES												
43		Responsable de Talleres	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
44		Asistente Administrativo	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
45		Técnico de Patio	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO												

46		Director de Talento Humano	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
47		Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO												
48	NOMINA	Analista de SIGTH 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
49		Analista de Nómina	Servidor Público 3	9	986,00	11.832,00	1.319,27	59,16	986,00	475,00	986,00	15.657,43
50		Técnico de Nómina	Servidor Público 1	7	817,00	9.804,00	1.093,15	49,02	817,00	475,00	817,00	13.055,17
51		Asistente de Nómina	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
DESARROLLO INSTITUCIONAL Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO												
52		Analista de Desarrollo Institucional 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
53		Asistente de Talento Humano	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, BIENESTAR SOCIAL, REGOS Y DESASTRES NATURALES												
54		Director de SSOBSRDN	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
55		Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
56		Analista de Seguridad y Salud Ocupacional	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
57		Analista de Riesgos y Desastres Naturales	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
58		Médico Ocupacional	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
59		Psicólogo Clínico	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
60		Trabajadora Social	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
61		Enfermera	Servidor Público 3	9	986,00	10.846,00	1.209,33	54,23	986,00	475,00	986,00	14.556,56
SECRETARIA GENERAL												
62		Secretario General	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
63		Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
64		Recepcionista	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
PROSECRETARIA												
65		Prosecretario	Nivel Directivo 1		1.891,00	22.692,00	2.530,16	113,46	1.891,00	475,00	1.891,00	29.592,62
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO												
66		Analista de Archivo	Servidor Público 3	9	986,00	11.832,00	1.319,27	59,16	986,00	475,00	986,00	15.657,43
67		Técnico de Archivo	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
GESTIÓN FINANCIERA												
68		Director Financiero	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
69		Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
CONTABILIDAD												
70		Contador General	Servidor Público 7	13	1.676,00	20.112,00	2.242,49	100,56	1.676,00	475,00	1.676,00	26.282,05

71		Analista Contable 2	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
72		Analista Contable 2	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
73		Analista Contable	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
74		Analista Técnico Contable	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
TESORERIA												
75		Tesoroero General	Nivel Directivo 1		1.891,00	22.692,00	2.530,16	113,46	1.891,00	475,00	1.891,00	29.592,62
76		Analista de Tesorería	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
77		Asistente de Tesorería	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.795,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
PRESUPUESTOS												
78		Analista de Presupuesto 1	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
79		Analista de Presupuesto	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
80		Asistente de Presupuesto	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.795,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
TOTAL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA					104.151,00	1.248.825,00	139.244,21	6.244,13	104.151,00	38.000,00	104.151,00	1.640.616,34

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS DEL PROGRAMA DE GENERADORES DE VALOR AGREGADO 2025												
ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2015-0071												
No.	FUNCIONARIOS	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	SUELDO MENSUAL UNIFICADO	SUELDO ANUAL	APORTE PATRONAL 11,15%	IECE 0,5%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDOS DE RESERVA	SUMA TOTAL
PROGRAMA GENERADORES DE VALOR AGREGADO												
NIVEL ASESOR												
GESTIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y GOBERNABILIDAD												
1		Director de Cooperación Internacional y Gobernabilidad	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
2		Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.062,56
3		Analista de Cooperación Internacional 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
4		Analista de Cooperación Internacional y Gobernabilidad	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN												
5		Director de Planificación Territorial	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
6		Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.062,56
PLANIFICACIÓN												
7		Geógrafo	Servidor Público 7	13	1.676,00	20.112,00	2.242,49	100,56	1.676,00	475,00	1.676,00	26.282,05
8		Analista de Planificación 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
9		Analista de Planificación 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
10		Analista de Planificación 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
PROYECTOS												
11		Analista de Proyectos 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
12		Analista de Proyectos 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
GOBERNANZA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA												
13		Analista de Gobernanza y Participación Ciudadana 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
14		Analista de Gobernanza y Participación Ciudadana	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
15		Analista de Gobernanza y Participación Ciudadana	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
16		Asistente de Gobernanza y Participación Ciudadana	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
17		Asistente de Gobernanza y Participación Ciudadana	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
18		Promotor de Gobernanza y Participación Ciudadana	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
19		Promotor de Gobernanza y Participación Ciudadana	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
20		Sociólogo	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
GESTIÓN DE COMUNICACIÓN												
21		Director de Comunicación	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
22		Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.062,56
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL												
23		Analista de Comunicación 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38

24	Analista de Comunicación	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
25	Analista de Comunicación	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
26	Asistente de Comunicación	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL											
27	Analista de Diseño	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
28	Asistente de Diseño	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
29	Asistente Técnico de Comunicación	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
30	Técnico Visual (Fotógrafo)	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
31	Analista de Comunicación Digital	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
NIVEL DE APOYO											
GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN											
32	Director de Tecnologías de la Información	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
33	Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
34	Jefe de Tecnologías de la Información	Servidor Público 7	13	1.676,00	20.112,00	2.242,49	100,56	1.676,00	475,00	1.676,00	26.282,05
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA											
35	Analista de Infraestructura Tecnológica 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
36	Analista de Sistemas	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
37	Analista de Infraestructura Tecnológica	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
38	Técnico de Infraestructura Tecnológica	Servidor Público 2	8	901,00	10.812,00	1.205,54	54,06	901,00	475,00	901,00	14.348,60
DESARROLLO TECNOLÓGICO											
39	Analista Técnico de Desarrollo 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
40	Analista Técnico de Desarrollo	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
41	Analista Técnico de Desarrollo	Servidor Público 4	10	1.086,00	13.032,00	1.453,07	65,16	1.086,00	475,00	1.086,00	17.197,23
NIVEL OPERATIVO											
GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS											
42	Director de Obras Públicas	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
43	Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
INFRAESTRUCTURA VIAL Y FÍSICA											
44	Analista Infraestructura Vial 2	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
45	Analista Infraestructura Vial 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
46	Analista Infraestructura Vial 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
47	Analista de Minas 2	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
48	Analista de Vialidad 2	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
DEZASOLVE Y DRAGADO											
49	Analista de Dragado	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
FISCALIZACIÓN											
50	Jefe de Fiscalización	Servidor Público 7	13	1.676,00	20.112,00	2.242,49	100,56	1.676,00	475,00	1.676,00	26.282,05
51	Analista de Fiscalización 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
52	Analista de Fiscalización 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
53	Analista de Fiscalización Eléctrica 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS, VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL											

54	Jefe de Proyectos Estratégicos y APPS Vialidad e Infraestructura Vial	Servidor Público 7	13	1.676,00	20.112,00	2.242,49	100,56	1.676,00	475,00	1.676,00	26.282,05
55	Analista de Proyectos 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
56	Analista de Proyectos 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
GESTIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO											
57	Director de Desarrollo Económico	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
58	Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
DESARROLLO AGROPECUARIO											
59	Analista de Desarrollo Económico 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
60	Analista de Desarrollo Económico 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
61	Analista de Desarrollo Económico 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
62	Analista Agrícola	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
TURISMO											
63	Analista de Turismo 1	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
GESTIÓN DE RIEGO Y DRENAJE											
RIEGO Y DRENAJE											
64	Analista de Riego 2	Servidor Público 6	12	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
GESTIÓN AMBIENTAL											
65	Director de Gestión Ambiental	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	475,00	2.368,00	36.937,46
66	Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
67	Secretario - Notificador	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
COMISARIA AMBIENTAL											
68	Comisaria Ambiental	Nivel Directivo 1		1.891,00	22.692,00	2.530,16	113,46	1.891,00	475,00	1.891,00	29.592,62
69	Abogado - Derecho Ambiental	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
CUENCAS HIDROGRÁFICAS, BIODIVERSIDAD Y REFORESTACIÓN											
CUENCAS HIDRÍCAS											
70	Técnico en Gestión Cuencas y Microcuencas	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
BIODIVERSIDAD											
71	Técnico en Biodiversidad	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
REFORESTACIÓN											
72	Técnico en Recursos Forestales	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
73	Coordinador de Vivero	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
CALIDAD AMBIENTAL											
74	Técnico en Gestión Ambiental	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
75	Técnico en Gestión Ambiental	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
76	Técnico en Gestión Ambiental	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO											
77	Técnico en Educación Ambiental	Servidor Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
TOTAL PROGRAMA DE GENERADORES DE VALOR AGREGADO				95.065,00	1.140.780,00	127.497,12	5.703,90	95.065,00	36.575,00	95.065,00	1.500.386,02

DISTRIBUTIVO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL CODIGO DE TRABAJO AÑO 2025

ACUERDO MINISTERIAL N° MDT-2015-0054 DEL 18 DE MARZO DEL 2015

No.	N o.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SALARIO MENSUAL UNIFICADO M.R.L.	SALARIO ANUAL	APORTE PATRONAL 11.15%	IECE SECAP 1%	DECIMO SUELDO III	DECIMO SUELDO O IV	FONDO RESERVA	COMPENSACION TRANSPORT E	COMPENSACION ALIMENTACION	SUBSIDIO FAMILIAR	SUBSIDIO ANTIGÜEDAD	SUMA TOTAL
		SECCIÓN ADM. GENERAL												
		TALLERES												
		NIVEL 8												
		TECNICOS EN MANTENIMIENTO												
1	1	Supervisor de Mntenimiento Equipo pesado y automotriz	906,00	10.872,00	1.212,23	108,72	906,00	475,00	906,00	187,20	1.248,00	171,00	380,52	16.466,67
2	1	Técnico de Operación y Mantenimiento de Maquinaria y/o Equipos	826,00	9.912,00	1.105,19	99,12	826,00	475,00	826,00	187,20	1.248,00	171,00	346,92	15.196,43
3	1	Técnico de Operación y Mantenimiento de Maquinaria Y7o Equipos/ Técnico de Operaciones	826,00	9.912,00	1.105,19	99,12	826,00	475,00	826,00	187,20	1.248,00	171,00	346,92	15.196,43
4	1	Técnico de Mantenimiento	826,00	9.912,00	1.105,19	99,12	826,00	475,00	826,00	187,20	1.248,00	171,00	346,92	15.196,43
		NIVEL 4												
5	1	Chofer de Vehiculos Pesados	614,00	7.368,00	821,53	73,68	614,00	475,00	614,00	187,20	1.248,00	171,00	257,88	11.830,29
		NIVEL 2												
		MECÁNICOS AUTOMOTRIZ												
6	1	Mecánico Automotriz	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
		MECÁNICOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO CAMINERO												
7	1	Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Caminero	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
8	2	Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Caminero	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
		MECÁNICOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO PESADO												
9	1	Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
10	2	Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
11	3	Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
12	4	Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
13	5	Mecánico de Mantenimiento y Reparación de Equipo Pesado	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
		SOLDADOR												
14	1	Soldador	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
15	2	Soldador	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
		VULCANIZADORES												
16	1	Vulcanizador	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
17	2	Vulcanizador	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	578,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.258,68
		NIVEL 1												
		AYUDANTES DE MECÁNICA Y TALLERES												

18	1	Ayudante de Mecánica de Equipo y Maquinaria	561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
19	2	Ayudante de Mecánica de Equipo y Maquinaria	561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
20	3	Ayudante de Mecánica de Equipo y Maquinaria	561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
21	4	Ayudante de Mecánica de Equipo y Maquinaria	561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
-	-	LUBRICADORES												
22	1	Engrasador de Equipos y/o Maquinaria	561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
		LAVADORES												
23	1	Lavador/Engrasador	561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
24	2	Lavador/Engrasador	561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
		NIVEL 2												
		ELECTRICOS AUTOMOTRIZ												
25	1	Electromecánico	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	543,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.223,68
26	2	Electromecánico	578,00	6.936,00	773,36	69,36	578,00	475,00	543,00	187,20	1.248,00	171,00	242,76	11.223,68
		SERVICIOS GENERALES												
		NIVEL 8												
27	1	Técnico de Electricidad	826,00	9.912,00	1.105,19	99,12	826,00	475,00	826,00	187,20	1.248,00	171,00	346,92	15.196,43
		NIVEL 3												
-	-	CHOFERES DE VEHICULOS LIVIANOS												
28	1	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
29	2	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
30	3	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
31	4	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
32	5	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
33	6	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
34	7	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
35	8	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
36	9	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
37	10	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
38	11	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
39	12	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
40	13	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
41	14	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
42	15	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
43	16	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
44	17	Chofer de Vehículos Livianos	596,00	7.152,00	797,45	71,52	596,00	475,00	596,00	187,20	1.248,00	171,00	250,32	11.544,49
		NIVEL 5												
		Control de Vehículos												
45	1	Subjefe de Trabajos	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
		NIVEL 1												
-	-	MENSAJERO												

46	1	Mensajero		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
		AYUDANTES DE SERVICIOS LIMPIEZA													
47	1	Ayudante de Servicios de Limpieza		562,00	6.744,00	751,96	67,44	562,00	475,00	562,00	187,20	1.248,00	171,00	236,04	11.004,64
48	2	Ayudante de Servicios de Limpieza		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
49	3	Ayudante de Servicios de Limpieza		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
50	4	Ayudante de Servicios de Limpieza		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
51	5	Ayudante de Servicios de Limpieza		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
52	6	Ayudante de Servicios de Limpieza		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
53	7	Ayudante de Servicios de Limpieza		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
54	8	Ayudante de Servicios de Limpieza		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
-	-	AYUDANTES DE MANTENIMIENTO													
55	1	Ayudante de Mantenimiento		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
56	2	Ayudante de Mantenimiento		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
57	3	Ayudante de Mantenimiento		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
		AYUDANTE DE PROVEEDURÍA													
58	1	Ayudante de Proveeduría		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
		NIVEL 8													
		TECNICO DE SERVICIOS													
59	1	Técnico de Servicios Corporativos		826,00	9.912,00	1.105,19	99,12	826,00	475,00	826,00	187,20	1.248,00	171,00	346,92	15.196,43
		AYUDANTES DE BODEGA													
60	1	Ayudante de Bodega		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
61	2	Ayudante de Bodega		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
		NIVEL 1													
		GUARDALMACEN													
		CONTROLADOR Y DESPACHADOR DE COMBUSTIBLE													
62	1	Controlador y Despachador de Combustible		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
		DESPACHADOR DE MATERIALES Y BODEGA													
63	1	Despachador de Materiales y Bodega		561,00	6.732,00	750,62	67,32	561,00	475,00	561,00	187,20	1.248,00	171,00	235,62	10.988,76
		SECCIÓN OBRAS PUBLICAS													
		VIALIDAD													
		NIVEL 9													
		SUPERVISORES													
64	1	Supervisor de Construcciones Civiles		906,00	10.872,00	1.212,23	108,72	906,00	475,00	906,00	187,20	1.248,00	171,00	380,52	16.466,67
65	2	Supervisor de Construcciones Civiles		906,00	10.872,00	1.212,23	108,72	906,00	475,00	906,00	187,20	1.248,00	171,00	380,52	16.466,67
66	3	Supervisor de Construcciones Civiles		906,00	10.872,00	1.212,23	108,72	906,00	475,00	906,00	187,20	1.248,00	171,00	380,52	16.466,67
67	4	Supervisor de Construcciones Civiles/Infraestructura		906,00	10.872,00	1.212,23	108,72	906,00	475,00	906,00	187,20	1.248,00	171,00	380,52	16.466,67
68	5	Supervisor de Obras Públicas		906,00	10.872,00	1.212,23	108,72	906,00	475,00	906,00	187,20	1.248,00	171,00	380,52	16.466,67
69	6	Supervisor de Obras Públicas		906,00	10.872,00	1.212,23	108,72	906,00	475,00	906,00	187,20	1.248,00	171,00	380,52	16.466,67
		NIVEL 5													
		OPERADORES DE TRITURADORA													

70	1	Operador Trituradora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
-	-	OPERADORES DE CARGADORAS												
71	1	Operador de Cargadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
72	2	Operador de Cargadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
73	3	Operador de Cargadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
74	4	Operador de Cargadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
75	5	Operador de Cargadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
-	-	OPERADORES DE EXCAVADORA												
76	1	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
77	2	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
78	3	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
79	4	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
80	5	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
81	6	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
82	7	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
83	8	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
84	9	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
85	10	Operador de Excavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
-	-	OPERADORES DE RETROEXCAVADORA												
86	1	Operador de Retroexcavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
87	2	Operador de Retroexcavadora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
-	-	OPERADORES DE MAQUINARIA O EQUIPO PESADO												
88	1	Operador de Tractor de Orugas	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
89	1	Operador de Tractor	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
90	2	Operador de Tractor	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
-	-	OPERADORES DE MOTONIVELADORA												
91	1	Operador Motoniveladora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
92	2	Operador Motoniveladora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
93	3	Operador Motoniveladora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
94	4	Operador Motoniveladora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
95	5	Operador Motoniveladora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
96	6	Operador Motoniveladora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
97	7	Operador Motoniveladora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
98	8	Operador Motoniveladora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
99	9	Operador Motoniveladora	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
-	-	OPERADORES DE RODILLO												
100	1	Operador de Rodillo	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
101	2	Operador de Rodillo	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
102	3	Operador de Rodillo	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16
103	4	Operador de Rodillo	738,00	8.856,00	987,44	88,56	738,00	475,00	738,00	187,20	1.248,00	171,00	309,96	13.799,16

104	5	Operador de Rodillo	738.00	8.856.00	987.44	88.56	738.00	475.00	738.00	187.20	1.248.00	171.00	309.96	13.799.16
105	7	Operador de Rodillo	738.00	8.856.00	987.44	88.56	738.00	475.00	738.00	187.20	1.248.00	171.00	309.96	13.799.16
-	-	OPERADORES DE AUTO TREN TRAILER												
106	1	Operador de Auto Tren Trailer	738.00	8.856.00	987.44	88.56	738.00	475.00	738.00	187.20	1.248.00	171.00	309.96	13.799.16
107	2	Operador de Auto Tren Trailer	738.00	8.856.00	987.44	88.56	738.00	475.00	738.00	187.20	1.248.00	171.00	309.96	13.799.16
-	-	OPERADORES DE MAQUINARIA PESADA												
108	1	Operador de Maquinaria o Equipo Pesado	738.00	8.856.00	987.44	88.56	738.00	475.00	738.00	187.20	1.248.00	171.00	309.96	13.799.16
-	-	NIVEL 4												
-	-	CHOFERES DE VOLQUETAS												
109	1	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
110	2	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
111	3	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
112	4	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
113	5	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
114	6	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
115	7	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
116	8	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
117	9	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
118	10	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
119	11	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
120	12	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
121	13	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
122	14	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
123	15	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
124	16	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
125	17	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
126	18	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
127	19	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
128	20	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
129	21	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
130	22	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
131	23	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
132	24	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
133	25	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
134	26	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
135	27	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
136	28	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
137	29	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
138	30	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
139	31	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29
140	32	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368.00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248.00	171.00	257.88	11.830.29

141	33	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368,00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248,00	171.00	257.88	11.830.29
142	34	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368,00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248,00	171.00	257.88	11.830.29
143	35	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368,00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248,00	171.00	257.88	11.830.29
144	36	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368,00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248,00	171.00	257.88	11.830.29
145	37	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368,00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248,00	171.00	257.88	11.830.29
146	38	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368,00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248,00	171.00	257.88	11.830.29
147	39	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368,00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248,00	171.00	257.88	11.830.29
-	-	CHOFERES DE TANQUERO Y BUS												
148	1	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368,00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248,00	171.00	257.88	11.830.29
149	2	Chofer de Vehiculos Pesados	614.00	7.368,00	821.53	73.68	614.00	475.00	614.00	187.20	1.248,00	171.00	257.88	11.830.29
-	-	NIVEL 1												
-	-	AYUDANTES DE MAQUINARIA												
150	1	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
151	2	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
152	3	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
153	4	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
154	5	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
155	6	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
156	7	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
157	8	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
157	9	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
158	10	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
160	11	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
161	12	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
162	13	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
163	14	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
164	15	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
165	16	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
166	17	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
167	18	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
168	19	Ayudante de Equipo y/o Maquinaria Pesada	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
-	-	AUXILIAR DE SUPERVISIÓN												
169	1	Auxiliar de Supervisión	562.00	6.744,00	751.96	67.44	562.00	475.00	562.00	187.20	1.248,00	171.00	236.04	11.004.64
170	2	Auxiliar de Supervisión	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
171	3	Auxiliar de Supervisión	561.00	6.732,00	750.62	67.32	561.00	475.00	561.00	187.20	1.248,00	171.00	235.62	10.988.76
-	-	OBREROS DE LA CONSTRUCCIÓN												
-	-	NIVEL 2												
-	-	ALBAÑILES												
172	1	Albañil	578.00	6.936,00	773.36	69.36	578.00	475.00	578.00	187.20	1.248,00	171.00	242.76	11.258.68
173	2	Albañil	578.00	6.936,00	773.36	69.36	578.00	475.00	578.00	187.20	1.248,00	171.00	242.76	11.258.68
174	3	Albañil	578.00	6.936,00	773.36	69.36	578.00	475.00	578.00	187.20	1.248,00	171.00	242.76	11.258.68

NIVEL 1												
AYUDANTES DE ALBAÑIL												
175	1	175	1	175	1	175	1	175	1	175	1	175
176	2	176	2	176	2	176	2	176	2	176	2	176
NIVEL 1												
CUADRILLEROS												
177	1	177	1	177	1	177	1	177	1	177	1	177
178	2	178	2	178	2	178	2	178	2	178	2	178
SECCIÓN AMBIENTE Y RIEGO												
NIVEL 1												
AYUDANTES DE VIVEROS												
179	1	179	1	179	1	179	1	179	1	179	1	179
180	2	180	2	180	2	180	2	180	2	180	2	180
181	3	181	3	181	3	181	3	181	3	181	3	181
182	4	182	4	182	4	182	4	182	4	182	4	182
AYUDANTES DE VIVEROS PROYECTO												
183	5	183	5	183	5	183	5	183	5	183	5	183
184	6	184	6	184	6	184	6	184	6	184	6	184
185	7	185	7	185	7	185	7	185	7	185	7	185
186	8	186	8	186	8	186	8	186	8	186	8	186
187	9	187	9	187	9	187	9	187	9	187	9	187
188	10	188	10	188	10	188	10	188	10	188	10	188
2,287,028.67												

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS DEL PROGRAMA DE GENERADORES DE VALOR AGREGADO 2025												
ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2015-0071												
No.	FUNCIONARIOS	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	SUELDO MENSUAL UNIFICADO	SUELDO ANUAL	APORTE PATRONAL 11.15%	IECE 0.5%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDOS DE RESERVA	SUMA TOTAL
PROGRAMA GENERADORES DE VALOR AGREGADO												
	NIVEL OPERATIVO											
	GESTIÓN DE PROYECTO PEAJE											
1		Director de Peajes	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	470,00	2.368,00	36.932,46
TOTAL PROYECTO					2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	470,00	2.368,00	36.932,46

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS DEL PROGRAMA DE GENERADORES DE VALOR AGREGADO 2025												
ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2015-0071												
No.	FUNCIONARIOS	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	SUELDO MENSUAL UNIFICADO	SUELDO ANUAL	APORTE PATRONAL 11.15%	IECE 0.5%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDOS DE RESERVA	SUMA TOTAL
PROGRAMA GENERADORES DE VALOR AGREGADO												
	NIVEL OPERATIVO											
	GESTIÓN DE RIEGO R DRENAJE											
1		Director de Riego y Drenaje	Nivel Directivo 2		2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	470,00	2.368,00	36.932,46
TOTAL PROYECTO					2.368,00	28.416,00	3.168,38	142,08	2.368,00	470,00	2.368,00	36.932,46

DISTRIBUTIVO DE SUELDOS DEL PROGRAMA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA AÑO 2025

ACUERDO MINISTERIAL NO. MDT-2015-0071

No.	FUNCIONARIOS	CARGO	GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	SUELDO MENSUAL UNIFICADO	SUELDO ANUAL	APORTE PATRONAL 11.15%	IECE 0.5%	DECIMO III SUELDO	DECIMO IV SUELDO	FONDOS DE RESERVA	SUMA TOTAL
PROGRAMA GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA												
PREFECTURA												
1	1	Asistente de Prefectura	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
2	2	Asistente de Prefectura	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
ADMINISTRACIÓN GENERAL												
3	1	Asistente Administrativa	Servidor Público de Apoyo 2	4	622,00	7.464,00	832,24	37,32	622,00	475,00	622,00	10.052,56
4	1	Asistente de Seguimiento y Monitoreo	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
GESTIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS												
5	1	Asistente de Contratación Pública	Servidor Público de Apoyo 4	6	733,00	8.796,00	980,75	43,98	733,00	475,00	733,00	11.761,73
GESTIÓN DE TALENTO HUMANO												
6	1	Analista de Talento Humano	Servicios Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
GESTIÓN DE FINANCIERA												
7	1	Abogado de Coactivas	Servicios Público 5	11	1.412,00	16.944,00	1.889,26	84,72	1.412,00	475,00	1.412,00	22.216,98
8	1	Analista de Tesorería	Servicios Público 5	11	1.212,00	14.544,00	1.621,66	72,72	1.212,00	475,00	1.212,00	19.137,38
TOTAL PROGRAMA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA					7.390,00	88.680,00	9.887,82	443,40	7.390,00	3.800,00	7.390,00	117.591,22

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No.16279****CONTRATO No. 16279****BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP**

OBJETO : REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS VÍAS: RIO VERDE-SAN GABRIEL DEL BABA-JULIO MORENO (INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES, CAMINERAS Y CICLO VÍA); Y KM 7 VÍA QUEVEDO-PUERTO LIMÓN

PLAZO : 120 MESES**SUSCRIPCION:** 21/3/2013**ASIGNACION :** 4.100.000,00**EJECUTADO:** 4.100.000,00**SALDO POR EJECUTAR:** 0,00

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
140	2025-01-24	1.760,73	53.825,96	55.586,69
141	2025-02-23	1.413,10	54.173,60	55.586,70
142	2025-03-25	1.063,23	54.523,46	55.586,69
143	2025-04-24	711,10	54.875,60	55.586,70
144	2025-05-24	356,69	55.230,00	55.586,69
TOTAL		5.304,85	272.628,62	277.933,47

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No.60156****CONTRATO No. 60156****BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP**

OBJETO : FINANCIAR LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA
: QUE UNE LA CABECERA PARROQUIAL DE VALLE HERMOSO CON EL RECINTO
CRISTÓBAL COLON, CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

PLAZO : 120 MESES**SUSCRIPCION:** 18/11/2015**ASIGNACION**

: 6.550.000,00

EJECUTADO: 6.550.000,00**SALDO POR EJECUTAR:** 0,00

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
104	2025-01-13	18.774,72	62.157,58	80.932,30
105	2025-02-12	18.373,29	62.559,01	80.932,30
106	2025-03-14	17.969,26	62.963,05	80.932,31
107	2025-04-13	17.562,63	63.369,67	80.932,30
108	2025-05-13	17.153,36	63.778,95	80.932,31
109	2025-06-12	16.741,46	64.190,84	80.932,30
110	2025-07-12	16.326,89	64.605,42	80.932,31
111	2025-08-11	15.909,65	65.022,65	80.932,30
112	2025-09-10	15.489,71	65.442,60	80.932,31
113	2025-10-10	15.067,06	65.865,24	80.932,30
114	2025-11-09	14.641,68	66.290,63	80.932,31
115	2025-12-09	14.213,55	66.718,75	80.932,30
TOTAL		198.223,26	772.964,39	971.187,65

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No. 60276****CONTRATO****No.****60276****BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP****OBJETO**

REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA DE HORMIGÓN
 ASFÁLTICO DE 2" DE LAS VÍAS RURALES EL ESFUERZO – PALMAR DEL BIMBE Y VÍA
 COLORADOS DEL BUA - UMPE CHICO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS
 TSÁCHILAS

PLAZO

: 180 MESES

SUSCRIPCION:

18/1/2017

ASIGNACION :

2.706.385,37

EJECUTADO:

2.706.385,37

SALDO POR**EJECUTAR:**

0,00

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
89	2025-01-12	12.753,38	14.427,38	27.180,76
90	2025-02-11	12.653,71	14.527,05	27.180,76
91	2025-03-13	12.553,35	14.627,41	27.180,76
92	2025-04-12	12.452,30	14.728,46	27.180,76
93	2025-05-12	12.350,55	14.830,21	27.180,76
94	2025-06-11	12.248,10	14.932,66	27.180,76
95	2025-07-11	12.144,94	15.035,82	27.180,76
96	2025-08-10	12.041,06	15.139,70	27.180,76
97	2025-09-09	11.936,47	15.244,29	27.180,76
98	2025-10-09	11.831,16	15.349,60	27.180,76
99	2025-11-08	11.725,12	15.455,64	27.180,76
100	2025-12-08	11.618,35	15.562,41	27.180,76
TOTAL		146.308,49	179.860,63	326.169,12

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No. 60358****CONTRATO****No.****60358****BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP****OBJETO**: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO COMUNITARIO
UNIÓN CARCHENSE, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE
LOS TSÁCHILAS**PLAZO**

: 120 MESES

SUSCRIPCION:

29/9/2017

ASIGNACION :

1.800.000,00

EJECUTADO:

1.374.439,61

SALDO POR**EJECUTAR:**

425.560,39

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
77	2025-01-20	4.384,24	12.910,59	17.294,83
78	2025-02-19	4.298,17	12.996,66	17.294,83
79	2025-03-21	4.211,53	13.083,31	17.294,84
80	2025-04-20	4.124,31	13.170,52	17.294,83
81	2025-05-20	4.036,50	13.258,34	17.294,84
82	2025-06-19	3.948,11	13.346,72	17.294,83
83	2025-07-19	3.859,14	13.435,69	17.294,83
84	2025-08-18	3.769,56	13.525,28	17.294,84
85	2025-09-17	3.679,40	13.615,43	17.294,83
86	2025-10-17	3.588,63	13.706,21	17.294,84
87	2025-11-16	3.497,25	13.797,59	17.294,84
88	2025-12-16	3.405,27	13.889,57	17.294,84
TOTAL		46.802,11	160.735,91	207.538,02

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No.60512**

CONTRATO No. 60512 **BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP**

OBJETO : REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA Y - LA CORINA - SANTA CECILIA - EL TROPEZÓN, UBICADA EN LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL TOACHI, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

PLAZO : 120 MESES **SUSCRIPCION:** 8/5/2019

ASIGNACION : 1.056.561,62 **EJECUTADO:** 1.028.359,79
SALDO POR EJECUTAR: 28.201,83

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
62	2025-01-29	4.092,81	8.858,58	12.951,39
63	2025-02-28	4.035,60	8.915,79	12.951,39
64	2025-03-30	3.978,02	8.973,38	12.951,40
65	2025-04-29	3.920,06	9.031,34	12.951,40
66	2025-05-29	3.861,74	9.089,65	12.951,39
67	2025-06-28	3.803,03	9.148,37	12.951,40
68	2025-07-28	3.743,95	9.207,44	12.951,39
69	2025-08-27	3.684,49	9.266,90	12.951,39
70	2025-09-26	3.624,64	9.326,76	12.951,40
71	2025-10-26	3.564,40	9.387,00	12.951,40
72	2025-11-25	3.503,78	9.447,62	12.951,40
73	2025-12-25	3.442,76	9.508,64	12.951,40
TOTAL		45.255,28	110.161,47	155.416,75

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No.60606****CONTRATO No. 60606 BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP****OBJETO :** ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**PLAZO :** 84 MESES **SUSCRIPCION:** 12/3/2020**ASIGNACION :** 4.108.497,00 **EJECUTADO:** 3.847.166,60**SALDO POR EJECUTAR:** 261.330,40

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
49	2025-01-08	12.413,62	49.442,24	61.855,86
50	2025-02-07	12.105,01	49.750,85	61.855,86
51	2025-03-09	11.794,49	50.061,37	61.855,86
52	2025-04-08	11.482,02	50.373,84	61.855,86
53	2025-05-08	11.167,60	50.688,26	61.855,86
54	2025-06-07	10.851,22	51.004,64	61.855,86
55	2025-07-07	10.532,87	51.322,99	61.855,86
56	2025-08-06	10.212,53	51.643,33	61.855,86
57	2025-09-05	9.890,19	51.965,67	61.855,86
58	2025-10-05	9.565,84	52.290,02	61.855,86
59	2025-11-04	9.239,46	52.616,40	61.855,86
60	2025-12-04	8.911,04	52.944,82	61.855,86
TOTAL		128.165,89	614.104,43	742.270,32

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No.60607****CONTRATO No.** 60607**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP**

OBJETO : CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ESPEJO L=35 M-SECTOR LA AVANZADA YEE DE EL DORADO, PARROQUIA ALLURIQUÍN, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE

PLAZO : 84 MESES**SUSCRIPCION:** 12/3/2020**ASIGNACION :** 1.262.372,82**EJECUTADO:** 1.248.903,64**SALDO POR EJECUTAR:** 13.469,18

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
45	2025-01-23	4.693,51	16.608,21	21.301,72
46	2025-02-22	4.589,85	16.711,87	21.301,72
47	2025-03-24	4.485,54	16.816,19	21.301,73
48	2025-04-23	4.380,58	16.921,14	21.301,72
49	2025-05-23	4.274,96	17.026,77	21.301,73
50	2025-06-22	4.168,69	17.133,03	21.301,72
51	2025-07-22	4.061,75	17.239,98	21.301,73
52	2025-08-21	3.954,14	17.347,59	21.301,73
53	2025-09-20	3.845,86	17.455,86	21.301,72
54	2025-10-20	3.736,91	17.564,81	21.301,72
55	2025-11-19	3.627,28	17.674,45	21.301,73
56	2025-12-19	3.516,96	17.784,77	21.301,73
TOTAL		49.336,03	206.284,67	255.620,70

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No.60622**

CONTRATO No. 60622 **BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP**

OBJETO : "ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA DE COVID-19, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE LOS CANTONES SANTO DOMINGO Y LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A CARGO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRA

PLAZO : 84 MESES **SUSCRIPCION:** 29/7/2020

ASIGNACION : 250.000,00 **EJECUTADO:** 165.000,00

SALDO POR EJECUTAR: 85.000,00

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
50	2025-01-04	470,43	2.048,08	2.518,51
51	2025-02-03	458,29	2.060,23	2.518,52
52	2025-03-05	446,09	2.072,42	2.518,51
53	2025-04-04	433,81	2.084,71	2.518,52
54	2025-05-04	421,45	2.097,07	2.518,52
55	2025-06-03	409,03	2.109,48	2.518,51
56	2025-07-03	396,53	2.121,98	2.518,51
57	2025-08-02	383,96	2.134,56	2.518,52
58	2025-09-01	371,31	2.147,20	2.518,51
59	2025-10-01	358,59	2.159,93	2.518,52
60	2025-10-31	345,79	2.172,72	2.518,51
61	2025-11-30	332,92	2.185,60	2.518,52
62	2025-12-30	319,97	2.198,54	2.518,51
TOTAL		5.148,17	27.592,52	32.740,69

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No.60718****CONTRATO No. 60718 BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP****OBJETO :** REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JACINTO DEL BÚA - 10 DE AGOSTO - PLAN PILOTO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**PLAZO :** 120 MESES **SUSCRIPCION:** 1/4/2021**ASIGNACION :** 3.285.000,00 **EJECUTADO:** 1.444.358,89**SALDO POR EJECUTAR:** 1.840.641,11

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
40	2025-01-02	7.131,07	10.418,59	17.549,66
41	2025-02-01	7.063,78	10.485,88	17.549,66
42	2025-03-03	6.996,06	10.553,60	17.549,66
43	2025-04-02	6.927,90	10.621,76	17.549,66
44	2025-05-02	6.859,31	10.690,35	17.549,66
45	2025-06-01	6.790,26	10.759,40	17.549,66
46	2025-07-01	6.720,78	10.828,88	17.549,66
47	2025-07-31	6.650,84	10.898,82	17.549,66
48	2025-08-30	6.580,45	10.969,21	17.549,66
49	2025-09-29	6.509,61	11.040,05	17.549,66
50	2025-10-29	6.438,31	11.111,35	17.549,66
51	2025-11-28	6.366,55	11.183,11	17.549,66
52	2025-12-28	6.294,32	11.255,34	17.549,66
TOTAL		87.329,24	140.816,34	228.145,58

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No. 60721****CONTRATO No. 60721 BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP****OBJETO :** REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DEL MULAUTE, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.**PLAZO :** 120 MESES **SUSCRIPCION:** 26/3/2021**ASIGNACION :** 3.628.000,00 **EJECUTADO:** 2.451.957,36**SALDO POR EJECUTAR:** 1.176.042,64

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
33	2025-01-19	19.852,75	26.050,08	45.902,83
34	2025-02-18	19.684,51	26.218,32	45.902,83
35	2025-03-20	19.515,18	26.387,65	45.902,83
36	2025-04-19	19.344,76	26.558,07	45.902,83
37	2025-05-19	19.173,24	26.729,59	45.902,83
38	2025-06-18	19.000,61	26.902,22	45.902,83
39	2025-07-18	18.826,87	27.075,96	45.902,83
40	2025-08-17	18.652,00	27.250,83	45.902,83
41	2025-09-16	18.476,01	27.426,82	45.902,83
42	2025-10-16	18.298,88	27.603,95	45.902,83
43	2025-11-15	18.120,60	27.782,23	45.902,83
44	2025-12-15	17.941,17	27.961,66	45.902,83
TOTAL		226.886,58	323.947,38	550.833,96

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**SERVICIO DE LA DEUDA CREDITO No. 60831****CONTRATO No. 60831 BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BP****OBJETO :** REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y 7.46KM DE LONGITUD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**PLAZO :** 120 MESES **SUSCRIPCION:** 14/11/2022**ASIGNACION :** 2.896.783,92 **EJECUTADO:** 1.119.071,54**SALDO POR EJECUTAR:** 1.777.712,38

No.	FECHA	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
23	2025-01-04	16.354,47	16.401,27	32.755,74
24	2025-02-03	16.238,30	16.517,44	32.755,74
25	2025-03-05	16.121,30	16.634,44	32.755,74
26	2025-04-04	16.003,47	16.752,27	32.755,74
27	2025-05-04	15.884,81	16.870,93	32.755,74
28	2025-06-03	15.765,31	16.990,43	32.755,74
29	2025-07-03	15.644,96	17.110,78	32.755,74
30	2025-08-02	15.523,76	17.231,98	32.755,74
31	2025-09-01	15.401,70	17.354,04	32.755,74
32	2025-10-01	15.278,77	17.476,97	32.755,74
33	2025-10-31	15.154,98	17.600,76	32.755,74
34	2025-11-30	15.030,31	17.725,43	32.755,74
35	2025-12-30	14.904,75	17.850,99	32.755,74
TOTAL		203.306,89	222.517,73	425.824,62

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

SERVICIO DE LA DEUDA 2025

No.	# DE CREDITO	DETALLE	CUOTA INTERES	CUOTA CAPITAL	TOTAL
1	16279	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LAS VÍAS: RIO VERDE-SAN GABRIEL DEL BABA-JULIO MORENO (INCLUYE CONSTRUCCIÓN DE DOS PUENTES, CAMINERAS Y CICLO VÍA); Y KM 7 VÍA QUEVEDO-PUERTO LIMÓN	5.304,85	272.628,62	277.933,47
2	60156	FINANCIAR LA REHABILITACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA QUE UNE LA CABECERA PARROQUIAL DE VALLE HERMOSO CON EL RECINTO CRISTÓBAL COLON, CANTÓN SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS	198.223,26	772.964,39	971.187,65
3	60276	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO A NIVEL DE CARPETA DE HORMIGÓN ASFÁLTICO DE 2° DE LAS VÍAS RURALES EL ESFUERZO – PALMAR DEL BIMBE Y VÍA COLORADOS DEL BUA - UMPE CHICO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	146.308,49	179.860,63	326.169,12
4	60358	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO COMUNITARIO UNIÓN CARCHENSE, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	0,00	0,00	0,00
5	60512	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LA Y – LA CORINA – SANTA CECILIA – EL TROPEZÓN, UBICADA EN LA PARROQUIA DE SANTA MARÍA DEL TOACHI, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	45.255,28	110.161,47	155.416,75
6	60606	ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO PARA EL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	128.165,89	614.104,43	742.270,32
7	60607	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE EL RÍO ESPEJO L=35 M-SECTOR LA AVANZADA YEE DE EL DORADO, PARROQUIA ALLURIQUÍN, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE	49.336,03	206.284,67	255.620,70
8	60622	*ADQUISICIÓN DE PRUEBA RÁPIDA DE COVID-19, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN DE LOS CANTONES SANTO DOMINGO Y LA CONCORDIA, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS A CARGO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO.	5.148,17	27.592,52	32.740,69
9	60718	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO SAN JACINTO DEL BUA - 10 DE AGOSTO - PLAN PILOTO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.	87.329,24	140.816,34	228.145,58
10	60721	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO PLACER DEL TOACHI - SANTA ROSA DEL MULAUTE, CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.	226.886,58	323.947,38	550.833,96
11	60831	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAS UNIDAS - COMUNA EL POSTE - LA Y 7.46KM DE LONGITUD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	203.306,89	222.517,73	425.824,62
12	60896	REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA LAS DELICIAS - COPALITO - PUERTO LIMÓN.	330.000,00	330.000,00	660.000,00
TOTAL			\$1.425.264,68	\$ 3.200.878,18	\$ 4.626.142,86



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/PC

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.